PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SELPCS0009-26

OBJETO

"PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA A LAS PLANTAS FÍSICAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA."

NEIVA (HUILA), 2026

INTRODUCCIÓN

Este pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018 y demás normas que la modifican, complementan o adicionen y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de 1998, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, los cuales se plasman en las condiciones del presente documento.

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA.

En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Anexos al Pliego de Condiciones se adjunta documento de anexos o formatos requeridos en el presente proceso.

No obstante, si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta o anexar otra información adicional a la solicitada por la Gobernación del Huila en los Anexos o formatos establecidos, podrá anexarla haciendo referencia al formato que complementa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Secretaria de Educación tiene como misión garantizar la prestación del servicio público de educación, a la población de los municipios de su jurisdicción; así como gestionar, planificar, asesorar y evaluar los procesos educativos, con participación de los municipios, instituciones y sectores vinculados al desarrollo territorial, de acuerdo con el mandato constitucional y legal, para lograr mejoramiento continuo en cobertura, calidad y eficiencia del servicio, acorde con las necesidades y potencialidades de las diferentes comunidades del Departamento. En ese sentido, dentro de sus funciones se encuentra la administración y funcionamiento de los establecimientos educativos oficiales ubicados en el departamento del Huila.

Por lo anterior, la Secretaría de Educación tiene a su cargo el cuidado y la custodia de los bienes muebles e inmuebles de los 84 establecimientos educativos oficiales (discriminados en el presente cuadro), así como de la seguridad de las personas que hacen uso de ellos.

No.	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	No. TURNOS 24H	No. TURNO DIURNO 12H (6AM - 6PM)	No. TURNO 12 H DIURNO-NOCTURNO (6PM - 6AM)
1	ACEVEDO	SAN ADOLFO			1

No.	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	No. TURNOS 24H	No. TURNO DIURNO 12H (6AM - 6PM)	No. TURNO 12 H DIURNO-NOCTURNO (6PM - 6AM)
		MARTICAS			1
2	AGRADO	LA MERCED		1	2
		LA MERCED (OBRA EN CONTRUCCION)	1		
3	AIPE	AGROPECUARIO			1
		JESUS MA. AGUIRRE	1		1
		SANTA RITA	1		
4	ALTAMIRA	DIVINO SALVADOR			1
5	ALGECIRAS	LA ARCADIA			1
		JUAN XXIII	2		
		JUAN XXIII (OBRA EN CONSTRUCCION)	1		
		EL PARAISO			1
6	BARAYA	JOAQUIN GARCIA			1
7	CAMPOALEGRE	ECOPETROL	1		
		EUGENIO FERRO F.			2
		JOSE HILARIO LOPEZ			1
		TECNICO AGRICOLA			1
		ENCARNACION – EUGENIO FERRO TRIANA			1
		VIVIENDA OBRERA – EUGENIO FERRO TRIANA			1
8	COLOMBIA	PAULO VI	1		
9	ELÍAS	Ma. AUXILIADORA	1		
10	GARZON	BARRIOS UNIDOS			1
		LUIS CALIXTO LEYVA	1		
		JENARO DIAZ JORDAN	1	1	
		MAJO			1
		SAN ANTONIO DEL PESCADO	1		
		SIMON BOLIVAR			1
11	GIGANTE	JORGE VILLAMIL ORTEGA (SEDE PRINCIPAL)	1		1
		ISMAEL PERDOMO BORRERO			1
		SILVANIA	1		
12	GUADALUPE	LA BERNARDA (LA PLANTA)			1
		NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN			1
		LA PLANTA		1	
13	HOBO	ROBERTO SUAZA M.	1		
14	IQUIRA	MARIA AUXILIADORA			1

No.	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	No. TURNOS 24H	No. TURNO DIURNO 12H (6AM - 6PM)	No. TURNO 12 H DIURNO-NOCTURNO (6PM - 6AM)
		VALENCIA DE LA PAZ			1
15	ISNOS	BORDONES	1		
		SAN VICENTE SEDE SILVANIA	1		
		JOSE EUSTASIO RIVERA	1		
		JOSE EUSTASIO RIVERA (OBRA EN CONSTRUCCION)	1		
16	LA PLATA	MISAEL PASTRANA			2
		LUIS CARLOS TRUJILLO			2
		SAN MIGUEL			1
		SAN SEBASTIAN			2
		MONSERRATE			1
		MARILLAC (OBRA EN CONSTRUCCION)	1		
		BAJO CAÑADA (EL CARMELO)			1
17	LA ARGENTINA	ELISA BORRERO	1		
		ELISA BORRERO (OBRA EN CONSTRUCCION)	1		
18	NATAGA	LAS MERCEDES			1
19	OPORAPA	SAN JOSE			1
		SAN ROQUE			1
20	PAICOL	LUIS EDGAR DURAN (SEDE ALTO SAN MIGUEL)			2
21	PALERMO	SAN JUAN BOSCO			1
		JOSE REINEL CERQUERA			1
		PROMOCION SOCIAL			1
		EL JUNCAL			1
22	PALESTINA	PALESTINA			2
23	PITAL	PROMOCION SOCIAL			1
		PROMOCION SOCIAL (OBRA EN CONSTRUCCION)	1		
24	RIVERA	NUCLEO E. EL GUADUAL			1
		MISAEL PASTRANA			1
25	SALADOBLANCO	MISAEL PASTRANA B.	1		
26	SAN AGUSTÍN	CARLOS R. REPIZO			1
		ALTO DEL OBISPO			1
		LAUREANO GOMEZ	1		
27	SUAZA	SAN LORENZO			1
		GALLARDO			1

No.	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	No. TURNOS 24H	No. TURNO DIURNO 12H (6AM - 6PM)	No. TURNO 12 H DIURNO-NOCTURNO (6PM - 6AM)
		EL BRASIL			1
		LA UNION			1
28	TARQUÍ	ESTEBAN ROJAS T.			2
		EL QUITURO		1	
29	TELLO	NICOLAS GARCIA BAHAMON			1
		SAN ANDRES			1
30	TERUEL	MISAEL PASTRANA B			2
31	TESALIA	OTONIEL ROJAS C.			1
		PACARNI			1
32	TIMANA	CASCAJAL			1
		LA GAITNA			1
		EL TEJAR	1		
		NARANJAL			1
33	VILLAVIEJA	SAN ALFONSO	1		1
		LA VICTORIA			1
34	YAGUARA	ANA ELISA CUENCA			4
TOTAL			27	4	70

Teniendo en cuenta que la Secretaría de Educación no cuenta con el recurso humano suficiente dentro de su planta personal para el cuidado y la custodia de los bienes muebles e inmuebles de los Establecimientos Educativos Oficiales a cargo, se requiere permanentemente el servicio de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo al número de puestos de trabajo y horarios establecidos en el presupuesto oficial, en la modalidad fija, sin armas para atender las correspondientes contingencias.

Conforme lo expuesto, el Plan de Desarrollo Departamental "POR UN HUILA GRANDE" ha fijado dentro del Escenario Social el **Programa:** "2201 calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media"; estableciendo como **Metas de Resultado**: prestar el servicio de vigilancia a 133 instituciones educativas de 35 municipios no certificados del Huila.

Por consiguiente, se formuló el **Proyecto de Inversión No. 202500000035966 denominado: "APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA** (Contratación de prestación de servicio de vigilancia a los establecimientos educativos estatales).", con el fin de apoyar la operación de las Instituciones Educativas Oficiales para garantizar la permanencia en el sistema educativo.

Para ello, en el presente proceso se ha proyectado como plazo de ejecución doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. Es importante tener en cuenta que, aunque el principio de anualidad indica que "El año fiscal comienza el 01 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, después del 31 de diciembre no podrá sumirse compromisos con cargo a las aprobaciones del año fiscal que se cierra en esta fecha y los saldos de apropiaciones no afectados por compromisos caducaran sin excepción", existe la posibilidad de que esta (anualidad) pueda ser excedida cuando la ejecución de la obligación inicie con presupuesto de la vigencia en curso y su objeto también se lleve a cabo en la anualidad siguiente. Que para este caso cuyo objeto es "**PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA A**

LAS PLANTAS FISICAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA", es un servicio de gran importancia para nuestra Secretaria de Educación y para los treinta y cuatro (34) Municipios de nuestro Departamento del Huila donde se va a ejecutar y prestar el servicio para el año 2027, ya que con él se garantiza una ejecución y prestación efectiva de Vigilancia en las diferentes Instituciones Educativas, brindando una prestación oportuna y eficaz del servicio.

Para ello, en el presente proceso se ha proyectado como plazo de ejecución doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato son el resultado del estudio previo y es la señalada a continuación de conformidad con el Art. 2 Numerales 1, 2 y 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 así:

Tabla 1. Modalidad de Selección y Fundamentos Jurídicos.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CAUSAL INVOCADA SI – NO	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LO SOPORTAN
LICITACIÓN PÚBLICA	X	Art. 30 de la Ley 80 de 1993, el Art. 2 Numeral 1º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA

Teniendo en cuenta que se trata de actividades relacionadas con la vigilancia y seguridad privada fija, la cual es regulada y vigilada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se establece como forma de solventar la necesidad descrita, la celebración de un contrato de prestación de servicios con la persona jurídica o proponente conjunto, que se encuentre habilitado por este órgano para la prestación del servicio, cumpla con las condiciones que se describan en éste Estudio Previo, presente propuesta de conformidad a los turnos previstos en el presupuesto oficial y se encuentre habilitado por el Ministerio del Trabajo para que sus empleados laboren dentro de dichos turnos.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, selección abreviada, concurso de méritos y Contratación directa, con base en las siguientes reglas:

"La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del referido artículo De acuerdo a la naturaleza y cuantía del servicio requerido por la Entidad, la modalidad de Selección a Licitación Pública, por cuanto el valor estimado del Contrato supera el valor máximo de la menor cuantía de la entidad, correspondiendo este último a la suma de MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($1.138.088.250) conforme a Circular de enero 07 de 2026, expedida por el Departamento Administrativo de Contratación.

El proceso de contratación y el Contrato que se adjudique en virtud del mismo, se regirá por lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes y reglamentarias.

En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas Comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la Jurisdicción de lo Contencioso administrativo.

El presente proceso de selección no es susceptible de ser limitado MIPYME, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 del 2021 y conforme a su entrada en vigencia del Artículo 8 del Decreto 1860 del 2021.

4. INCENTIVOS.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal (ver ANEXO - CERTIFICADO DE BIENES Y/O SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL), que su propuesta oferta bienes y servicios de origen Nacional. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 51 del decreto – Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1) Cuando la propuesta válida oferte servicios nacionales o con Trato Nacional, comprometiéndose a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40%), se le asignarán diez (10) puntos.
2) Cuando la propuesta válida sea de proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional, o de Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, se asignarán cinco (5) puntos si incorporan a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.
3) Por porcentajes inferiores a los señalados en los numerales anteriores se asignará cero (0) puntos por este criterio.

Para el presente proceso de selección, la entidad conforme a las normas mencionadas anteriormente estableció el puntaje asignar en el pliego de condiciones electrónico dentro de la plataforma del SECOP II y su forma de acreditarlo mediante el diligenciamiento del ANEXO - CERTIFICADO DE BIENES Y/O SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL.

5. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA

En el presente proceso de selección objetiva se escogerá el ofrecimiento más favorable para la Gobernación del Huila y a los fines que se buscan, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Todas las propuestas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la

asignación de puntaje o que no constituyan requisitos mínimos de la oferta, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento hasta el término de traslado del informe de evaluación.

A continuación, se mencionan aspectos generales del proceso de selección, requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas, con su correspondiente asignación en calificación si es el caso, así como el orden de cada criterio, en cada uno de los diferentes documentos publicados a través del SECOP II, los cuales forman parte integral del pliego de condiciones.

5.1. PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con los plazos establecidos en el cronograma del proceso se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales, técnicos y económicos.

En caso de ser necesario se requerirá a los proponentes para que aclaren o alleguen documentos, en observancia de lo normado por el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

5.2. CONSECUENCIA DE LA NO SUBSANABLIDAD POR PARTE DE LOS OFERENTES DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

En el caso de no subsanar los documentos requeridos dentro del término previsto en el cronograma para subsanar o aclarar y, en todo caso, hasta el término de traslado del informe de evaluación, la propuesta presentada será objeto de rechazo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

5.3. COMITÉ EVALUADOR

Para efectos de adelantar la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas de la presente Licitación Pública, la Directora del Departamento Administrativo de Contratación, mediante acto administrativo designará un comité evaluador, el cual deberá adelantar su labor de manera objetiva.

El comité evaluador validará el contenido de los requerimientos efectuados, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones.

El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

En el evento en que el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo correspondiente.

5.4. REQUISITOS HABILITANTES

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Pueden presentar ofertas para el presente proceso las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o como proponente conjunto (consorcio o unión temporal), que se encuentren habilitadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la prestación del servicio.

5.5. REQUISITOS HABILITANTES ACREDITACIÓN MEDIANTE EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

La Gobernación del Huila, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, realizará la verificación de los siguientes requisitos habilitantes, en la clasificación exigida en el presente documento, de acuerdo con el Registro Único de Proponentes allegado con la oferta, expedido por la Cámara de Comercio, así:

- Capacidad Jurídica
- Capacidad financiera y organizacional.
- Capacidad Técnica

5.6. COMUNICACIONES

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, documentos en carácter de subsanación, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y la Gobernación del Huila y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.

En caso de que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratos@huila.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

5.7. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado por favor escribir al e-mail de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia: contacto@presidencia.gov.co.

También puede reportar el hecho por medio del Portal de Contratación Pública SECOP II. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

5.8. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS, ASOCIACIONES CÍVICAS, COMUNITARIAS, DE PROFESIONALES, BENÉFICAS Y DE UTILIDAD COMÚN

De conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante el presente proceso de selección objetiva, etapa precontractual, contractual y postcontractual, para lo cual podrán consultar este proceso por medio en la Plataforma SECOP II, a partir de la misma fecha en que se publique el presente documento.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por escrito por parte de la Entidad a la dirección o fax que aparezca en la comunicación respectiva, copia de la cual será publicada para conocimiento de todos los proponentes a través de la Plataforma SECOP II.

5.9. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones

escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

5.10. EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD A LA GOBERNACIÓN DEL HUILA.

Cuando el proponente no llenare los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno y la Gobernación del Huila no asume responsabilidad alguna.

El proponente debe elaborar su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego de Condiciones y sus modificaciones e incluir dentro de ésta toda la información exigida. La oferta junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud de la Gobernación del Huila, formará parte integral del contrato, en las partes aceptadas por éste.

El hecho de que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, derechos e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

5.11. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Si dentro de la oferta electrónica el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada de acuerdo a las directrices de la guía para presentar ofertas en el SECOP II. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Gobernación del Huila se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la Gobernación del Huila no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

6. APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Secretaría de Educación realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de Mayo de 2012, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que "Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción." Igualmente, se hizo la

revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente versión. M-MACPC- 14.

Por lo anterior, hacemos una reseña de los Acuerdos Comerciales existentes de otros países con Colombia, de acuerdo a lo indicado por Colombia Compra Eficiente en su Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación:

ACUERDO COMERCIAL	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Chile	Si	No	Si
Alianza Pacífico – Chile	Si	No	Si
Alianza Pacífico – Perú	Si	No	Si
Corea	Si	No	Si
Costa Rica	Si	No	Si
Estados AELC	Si	No	Si
Estados Unidos	Si	No	Si
Triángulo Norte – Salvador	Si	No	Si
Triángulo Norte – Guatemala	Si	No	Si
Unión Europea	Si	No	Si
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	Si	No	Si

7. CONDICIONES MÍNIMAS DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

7.1. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

7.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de:

DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO

7.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente Contrato corresponde a la suma **$16.250.034.168,00 DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE** IVA INCLUIDO, que incluye los pagos por los costos directos e indirectos del servicio y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

7.4. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El DEPARTAMENTO pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a:

Tabla 3. Datos de Disponibilidad Presupuestal

PRESUPUESTO ASIGNADO:	$16.250.034.168,00	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	205-SECRETARIA DE EDUCACIÓN
	Estructura Presupuestal	EP:2.3.2.02.02.008.22.01.0700/202500000035966/ FT:111002 - 111102 - 111202 - 111302 - 111402 - 140201 - 110101 VIGENCIAS FUTURAS PR:$16.250.034.168,00
	Nº CDP	Ordenanza No. 0019 del 9 de septiembre de 2026 Vigencias futuras excepcionales 2027
CONCEPTO DEL GASTO:	APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	

7.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

La realización de la prestación que define el objeto de esta contratación deberá llevarse a cabo en los siguientes lugares ACEVEDO (HUILA), AGRADO (HUILA), AIPE (HUILA), ALGECIRAS (HUILA), ALTAMIRA (HUILA), BARAYA (HUILA), CAMPOALEGRE (HUILA), COLOMBIA (HUILA), ELÍAS (HUILA), GARZÓN (HUILA), GIGANTE (HUILA), GUADALUPE (HUILA), HOBO (HUILA), IQUIRA (HUILA), ISNOS (HUILA), LA ARGENTINA (HUILA), LA PLATA (HUILA), NÁTAGA (HUILA), OPORAPA (HUILA), PAICOL (HUILA), PALERMO (HUILA), PALESTINA (HUILA), PITAL (HUILA), RIVERA (HUILA), SALADOBLANCO (HUILA), SAN AGUSTÍN (HUILA), SUAZA (HUILA), TARQUI (HUILA), TELLO (HUILA), TERUEL (HUILA), TESALIA (HUILA), TIMANÁ (HUILA), VILLAVIEJA (HUILA), YAGUARÁ (HUILA)

7.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 77 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por la Secretaría de Educación.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 77 de la Ley 1474, Decreto departamental 007 de 2007 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

8. DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO

El análisis de la tipificación, asignación y estimación de los riesgos se elaboró con base en la Circular Externa N° 8 - Identificación y Cobertura del Riesgo expedida por Colombia Compra Eficiente.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en la matriz de riesgos y como principio general, el Contratista como experto de negocio, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del Contrato. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al Contratista en la matriz de riesgos de la contratación.

RIESGO N.º 1	**Riesgos sociales o políticos**
Clase	General
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución
Descripción (qué puede pasar y cómo)	Cambios de las políticas gubernamentales o de las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato: huelgas, bloqueos o manifestaciones, vandalismo, actos terroristas.
Consecuencia de la ocurrencia	Afecta la ejecución del contrato.
Probabilidad inicial	Raro (1)
Impacto inicial	Moderado (3)
Calificación total inicial	4 Riesgo Bajo
Prioridad	Baja
¿A quién se asigna?	Contratista
Tratamiento / controles	Transferir el riesgo
Probabilidad residual (post-tratamiento)	Improbable (2)
Impacto residual (post- tratamiento)	Menor (2)
Calificación residual	4 Riesgo Bajo
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	No
Responsable de implementar el tratamiento	Contratista
Inicio estimado del tratamiento	Inicio del contrato
Fin estimado del tratamiento	Fin del contrato
Monitoreo — cómo	Detectar cambios en el contexto
Monitoreo — periodicidad	Externo e interno, bimestral
RIESGO N.º 2	**Riesgo de carácter operacional**
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución

Descripción (qué puede pasar y cómo)	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por falencias en la planeación y programación del servicio.
Consecuencia de la ocurrencia	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente.
Probabilidad inicial	Probable (4)
Impacto inicial	Mayor (4)
Calificación total inicial	8 Riesgo Extremo
Prioridad	Alta
¿A quién se asigna?	Contratista
Tratamiento / controles	Transferir el riesgo a través de garantías
Probabilidad residual (post-tratamiento)	Posible (3)
Impacto residual (post- tratamiento)	Menor (2)
Calificación residual	5 Riesgo Medio
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	No
Responsable de implementar el tratamiento	Contratista
Inicio estimado del tratamiento	Inicio del contrato
Fin estimado del tratamiento	Fin del contrato y seis (6) meses más
Monitoreo — cómo	A través de la supervisión
Monitoreo — periodicidad	Visitas periódicas
RIESGO N.º 3	**Riesgos regulatorios**
Clase	General
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución
Descripción (qué puede pasar y cómo)	Cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ejecución económica del contrato.
Consecuencia de la ocurrencia	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes
Probabilidad inicial	Improbable (2)
Impacto inicial	Menor (2)
Calificación total inicial	4 —Riesgo Bajo
Prioridad	Baja
¿A quién se asigna?	La Entidad
Tratamiento / controles	Aceptar el riesgo
Probabilidad residual (post-tratamiento)	Posible (3)
Impacto residual (post- tratamiento)	Menor (2)
Calificación residual	5 — Riesgo Medio
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Sí
Responsable de implementar el tratamiento	Secretaría de Educación Departamental
Inicio estimado del tratamiento	Inicio del contrato
Fin estimado del tratamiento	Fin del contrato
Monitoreo — cómo	Detectar cambios en el contexto
Monitoreo — periodicidad	Regular
RIESGO N.º 4	**Riesgos laborales**
Clase	General
Fuente	Externo

Etapa	Ejecución
Descripción (qué puede pasar y cómo)	No pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales al personal que presta el servicio.
Consecuencia de la ocurrencia	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente y puede generar demandas a la entidad a futuro.
Probabilidad inicial	Probable (4)
Impacto inicial	Mayor (4)
Calificación total inicial	8 Riesgo Extremo
Prioridad	Alta
¿A quién se asigna?	Contratista
Tratamiento / controles	Transferir el riesgo a través de garantías
Probabilidad residual (post-tratamiento)	Posible (3)
Impacto residual (post- tratamiento)	Menor (2)
Calificación residual	5 Riesgo Medio
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Sí
Responsable de implementar el tratamiento	Contratista
Inicio estimado del tratamiento	Desde el inicio del contrato
Fin estimado del tratamiento	Hasta el final del contrato y tres (3) años más
Monitoreo — cómo	Revisión mensual de la planilla de pagos y seguridad social
Monitoreo — periodicidad	Mensual
RIESGO N.° 5	**Riesgo de carácter operacional**
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución
Descripción (qué puede pasar y cómo)	Posibles afectaciones a terceros por hechos ocurridos a causa de la prestación del servicio.
Consecuencia de la ocurrencia	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente; posibles demandas de terceros.
Probabilidad inicial	Probable (4)
Impacto inicial	Mayor (4)
Calificación total inicial	8 Riesgo Extremo
Prioridad	Alta
¿A quién se asigna?	Contratista
Tratamiento / controles	Transferir el riesgo a través de garantías (póliza de responsabilidad civil extracontractual)
Probabilidad residual (post-tratamiento)	Probable (4)
Impacto residual (post- tratamiento)	Mayor (4)
Calificación residual	8 Riesgo Extremo
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	No
Responsable de implementar el tratamiento	Contratista
Inicio estimado del tratamiento	Inicio del contrato
Fin estimado del tratamiento	Fin del contrato y tres (3) meses más
Monitoreo — cómo	A través de la supervisión

Monitoreo — periodicidad	Visitas periódicas
RIESGO N.° 6	**Riesgo de carácter operacional**
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución
Descripción (qué puede pasar y cómo)	Calidad de los servicios no acorde con las especificaciones del contrato.
Consecuencia de la ocurrencia	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente.
Probabilidad inicial	Probable (4)
Impacto inicial	Mayor (4)
Calificación total inicial	8 Riesgo Extremo
Prioridad	Alta
¿A quién se asigna?	Contratista
Tratamiento / controles	Transferir el riesgo a través de garantías
Probabilidad residual (post-tratamiento)	Improbable (2)
Impacto residual (post- tratamiento)	Menor (2)
Calificación residual	4 — Riesgo Bajo
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	No
Responsable de implementar el tratamiento	Contratista
Inicio estimado del tratamiento	Inicio del contrato
Fin estimado del tratamiento	Fin del contrato
Monitoreo — cómo	En el proceso licitatorio y en la supervisión del contrato
Monitoreo — periodicidad	Durante todo el proceso

9. ETAPAS Y TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

9.1. CONVOCATORIA PÚBLICA Y AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación, se efectuará convocatoria pública a través de la publicación en el Aplicativo SECOP II.

9.2. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De acuerdo con la plataforma de SECOP II, los documentos publicados hasta antes del acto de apertura del proceso se entienden que forman parte integral del proyecto de pliego de condiciones, en ese sentido, la Gobernación del Huila publicará en el aplicativo SECOP II, todos estos documentos, por el término legal establecido en el cronograma de actividades, con el propósito de que los interesados presenten las observaciones a las condiciones de contratación allí establecidas.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deberán ser presentadas con anterioridad a la fecha del acto que ordena la apertura. Los pliegos de condiciones definitivos, que serán todos los documentos que hacen parte del proceso, podrán incluir los temas planteados en las observaciones, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada.

En la fecha establecida en el cronograma se publicarán todos los documentos que forman parte del proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II, sobre el mismo y su documentación soporte (estudios previos), se podrán presentar observaciones escritas, por medio de dicho aplicativo, en el sitio destinado para el proceso.

No se recibirá como se expresó al principio del presente documento, oficio alguno que no sea enviado a través del SECOP II; por ende, ninguna aclaración verbal afectará el pliego de condiciones y sus adendas, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal o en medio diferente al indicado, excepto cuando la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratos@huila.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

NOTA: SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA QUE EL CRONOGRAMA DADO POR LA ENTIDAD ES TENTATIVO TODA VEZ QUE EL PROCESO SE ENCUENTRA EN ETAPA DE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

9.3. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

La Entidad proferirá el acto administrativo de apertura el cual deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, conforme lo señale el cronograma del presente proceso de selección. Este documento se publicará mediante mensaje y estará incorporado dentro de los documentos del proceso de la plataforma del SECOP II.

9.4. CONSULTA DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO O DOCUMENTOS INFORMATIVOS

Los pliegos o documentos informativos, así como todos los archivos o anexos que hacen parte del presente proceso de selección, se podrán consultar desde la apertura del proceso en el aplicativo del SECOP II.

Nota: Será exclusiva responsabilidad del interesado consultar y verificar que la información que adquiere a través del Portal Único de Contratación – SECOP II, corresponda al proceso y la etapa de este en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto por parte de la Gobernación.

9.5. AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y el alcance del Pliego de Condiciones, y en la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos de que trata el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva. De esta audiencia se levantará un Acta suscrita por los intervinientes. Dicha audiencia tendrá lugar el día y hora prevista en el cronograma del proceso, de manera virtual a través del link que suministrara la entidad por medio de la plataforma secop II.

9.6. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES-DOCUMENTOS DE CARÁCTER INFORMATIVO O ANEXOS.

Las consultas o preguntas que se deriven del presente proceso de selección se podrán realizar durante toda la etapa pre-contractual.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso y de los documentos contractuales. Las respuestas serán respondidas con el apoyo de las áreas competentes en lo que les corresponda.

Cualquier modificación del pliego de condiciones o adición a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adendas numeradas, las cuales formaran parte integral del proceso de selección. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el SECOP II, y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta, por lo tanto, las mismas se entienden comunicadas de conformidad con lo establecido en este numeral.

Los proponentes contarán con el tiempo suficiente que permita ajustar las propuestas a las modificaciones realizadas. En ningún caso podrán expedirse y publicarse el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.
Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

9.7. PRESENTACIÓN Y ENVÍO ELECTRÓNICO DE OFERTAS

Solamente se recibirán las ofertas del presente proceso contractual, en forma digital a través del sitio destinado en la plataforma del SECOP II según lo estipulado en la guía para presentar ofertas en el SECOP.

Este será el único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y la Gobernación del Huila. No se aceptarán ofertas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. En este sentido, no se aceptarán ofertas recibidas por correo, radicación o entrega en oficinas de la Gobernación del Huila. De suceder este evento, las propuestas respectivas serán devueltas al proponente sin abrir.

En caso de que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratos@huila.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

La oferta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el DEPARTAMENTO deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos de soporte de la propuesta proporcionados por el proponente adjunto a la misma, en el evento de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción OFICIAL al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción OFICIAL a dicho idioma.

9.8. ACTO DE CIERRE, APERTURA Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE OFERENTES.

La Plataforma del SECOP II, hará el cierre automático de la recepción de ofertas, según el cronograma del proceso contractual, inhabilitando esta opción para los proponentes.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y la entidad realizará la apertura de los sobres electrónicos y publicará la lista de oferentes y de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II, previa consulta de no existir indisponibilidad del sistema para los proponentes. En caso contrario la entidad aplicará la guía de indisponibilidad del sistema del SECOP II.

No se aceptarán las propuestas que llegaren de manera parcial, enviadas por correo, entregadas en dependencia o después de la hora fijada en los aspectos generales del presente pliego para el cierre del proceso selectivo.

En el caso tal que solo un proponente presente su propuesta, antes de la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del mismo y presentará el informe de este.

Si no se presenta ningún otro proponente, se le adjudicará el contrato, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con los parámetros establecidos para la evaluación económica.

9.9. ANÁLISIS DE OFERTAS

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico, financiero, organizacional y técnico de las propuestas.

La Gobernación del Huila podrá solicitar al oferente las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni la Gobernación del Huila solicitar variación alguna a los términos de estas, sin perjuicio del uso de la regla de subsanabilidad.

9.10. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

En la fecha y hora establecida en el cronograma de este proceso de selección, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación y evaluación de las propuestas de acuerdo con la plataforma SECOP II.
Durante el traslado de los análisis y las evaluaciones, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, y únicamente podrán entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado, sin perjuicio del uso de la regla de subsanabilidad.

9.11. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

9.12. CONSIDERACIONES ESPECIALES PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deberán presentar sus documentos, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del país de origen. No obstante, estos documentos deberán venir suscritos por el representante legal de la firma oferente y por el contador que los elaboró.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, deben presentar sus estados financieros consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión.

Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a la forma en que se deben allegar por parte de los proponentes extranjeros los documentos se aplicarán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "*Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros*", no se requiere de la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del proponte de origen extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Todos los documentos otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las disposiciones que para ello señale la agencia de contratación pública Colombia Compra Eficiente.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

9.13. SOCIEDADES SUBORDINADAS O CONTROLADAS.

De conformidad con el artículo 260 del código de comercio "una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquellas se denominarán filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria", así las cosas, la filial o subsidiaria podrá invocar la subordinación, por ejemplo, en el caso que nos ocupa, acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección, a través de su empresa matriz.

De acuerdo con lo anterior la casa matriz deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Aportar junto con la oferta un poder con amplias facultades suscrito por el representante legal de la casa matriz donde autorice expresamente a la filial o subordinada a presentar los requisitos habilitantes del pliego de condiciones de la casa matriz que requiera el proponente, y la autorización para presentar la oferta y suscribir todo acto o contrato con ocasión al presente proceso de selección, asumiendo expresamente la responsabilidad solidaria con el proponente derivada de la presentación de su oferta.
- El poder de que trata el numeral anterior deberá venir en original debidamente suscrito y apostillado o legalizado, según corresponda.
- Para que la invocación de subordinación sea válida, además de lo anterior, el proponente deberá demostrar que la casa matriz, cuenta con una participación accionaria en la filial o subordinada igual o superior al cincuenta por ciento (50%), de conformidad con el artículo 28 y 29 de la ley 222 de 1995, y normas concordantes.

9.14. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993,

Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El proponente deberá diligenciar el ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN, en el cual declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

9.15. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Durante el proceso de evaluación de las propuestas, el mismo estará sujeto a reserva y no se permitirá la injerencia de ninguna persona diferente de los que realizan la evaluación. Una vez terminados los estudios y redactado el informe de evaluación, este documento adquirirá el carácter de documento público y se pondrá a disposición de los oferentes y de las personas en general.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la Gobernación del Huila publique y ponga a disposición de los primeros los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

9.16. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE

Cuando la Gobernación del Huila lo estime conveniente, o por solicitud de pluralidad de personas, se podrá prorrogar el plazo de cierre, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

9.17. PLAZO PARA SUBSANAR POR PARTE DE LOS PROPONENTES:

Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán a los oferentes las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas por la Entidad.

La Entidad podrá solicitar hasta la adjudicación aclaraciones a los proponentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta.

El proponente responderá las solicitudes de aclaración a su propuesta dentro del término fijado por la Entidad. En el evento que el oferente no de respuesta dentro del término al requerimiento que le haga la Entidad la oferta será rechazada y en todo caso, hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018.

La Entidad analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

Las respuestas a las solicitudes para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes o las observaciones al informe deben dirigirse al SECOP II y deben ser por el canal indicado en el manual de observaciones de la plataforma de SECOP II y los términos y condiciones de uso adecuado del SECOP II.

9.18. PLAZO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN

Por el término legal establecido dentro del pliego de condiciones, la Gobernación del Huila pondrá a disposición de los oferentes la evaluación de las propuestas, en medio electrónico en la plataforma SECOP II, para que dentro de este mismo término presenten por escrito las observaciones que estimen pertinentes o alleguen los documentos que se le requieran, en el medio y canal indicado en la plataforma.

Las comunicaciones con carácter de observación que no se envíen por el canal indicado se tramitaran como solicitudes, lo anterior en el entendido que el uso no adecuado de la plataforma genera violación a principios de la Contratación Estatal por parte de los Oferentes que no acatan el adecuado uso de la plataforma.

9.19. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se hará en audiencia pública, que se desarrollará de conformidad con lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, Dicha audiencia tendrá lugar el día y hora prevista en el cronograma del proceso, de manera virtual a través del link que suministrará la entidad por medio de la plataforma secop II.

El día establecido para la audiencia pública de adjudicación se levantará un acta donde se dejará constancia de lo tratado en la audiencia, ésta se someterá a las siguientes reglas:

1. En ella podrán participar los oferentes, las organizaciones de veeduría ciudadana debidamente acreditados, los medios de comunicación, y cualquier persona que lo desee, además de los funcionarios que se deleguen. En el evento que las instalaciones no den la capacidad de soportar el ingreso de más personal se dará prevalencia del ingreso de los proponentes.
2. Se instalará por parte de la Directora del Departamento Administrativo de Contratación, sin cuya presencia no podrá iniciarse, ni proseguirse la misma.
3. Se dejará constancia de los asistentes a la misma, y se les advertirá la posibilidad de intervenir por una sola vez, hasta por un término de cinco (5) minutos, en forma directa o por conducto de su apoderado; pero en todo caso por una sola oportunidad.
4. Cumplidas las intervenciones, se declarará cerrada la discusión o el debate, o la suficiente ilustración sobre el tema, y se procederá a decidir sobre la adjudicación dando lectura al acto administrativo pertinente. En el presente proceso no se asigna puntaje a la oferta económica, por cuanto los valores de los servicios de vigilancia se encuentran regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En la audiencia los oferentes podrán pronunciarse inicialmente sobre las respuestas dadas a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación. En ningún caso, esta implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta

9.20. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La Gobernación del Huila, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basada en los aspectos jurídicos, técnicos financieros y económicos, adjudicará el contrato derivado del proceso de LICITACION PUBLICA, al proponente cuya propuesta se ajuste al Pliego de

Condiciones y haya obtenido el mayor puntaje; la Administración podrá prorrogar o suspender el termino de adjudicación en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

El proceso culmina con una única resolución de adjudicación en la cual se identifica al adjudicatario y el valor de la adjudicación, con quien se suscribirá un único contrato.

La Resolución será notificada electrónicamente al proponente favorecido por medio de la plataforma del SECOP II, y publicada para conocimiento de los no favorecidos, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la resolución de adjudicación. Contra esta resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa.

9.21. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

La Gobernación del Huila declarará desierto totalmente el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

La Gobernación del Huila declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- No se presenten ofertas.
- Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a lo establecido en el pliego de condiciones.
- Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 núm. 18 de la Ley 80 de 1993.

9.22. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el cronograma.

Si el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio del respeto y garantía del derecho de defensa y contradicción. Art. 29 de la Constitución Política de Colombia del año 1991. En este evento, la Gobernación del Huila, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

9.23. CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

a) Efectividad de la garantía de Seriedad

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso de Selección y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, constituir la garantía única, efectuar la legalización del mismo dentro del término señalado o mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor

de la Gobernación del Huila a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo recurrir a las demás acciones civiles o penales que puedan ser instauradas. Se aplicará lo previsto en el artículo 8º, literal e, de la Ley 80 de 1993.

Sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

b) Suscripción de contrato con el proponente calificado en segundo lugar

En este evento, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

9.24. CRONOGRAMA, FECHAS IMPORTANTES DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de selección está determinado directamente a través de la plataforma SECOP II y corresponderá con el indicado en el acto de apertura del proceso.

Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, la Gobernación lo comunicará a través de la plataforma SECOP II a través de adendas CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO.

10. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción de este, para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad, cuando a ello haya lugar de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y sus disposiciones complementarias.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá:

Constituirá la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual a favor de la Gobernación del Huila, la(s) cual(es) será(n) entregada(s) en la dependencia que adelantó el proceso de selección.

Efectuar el pago de los impuestos y estampillas territoriales a que haya lugar.

Una vez efectuado los pagos de las estampillas territoriales (Derechos de Contratación) y aprobadas las garantías por parte de la Entidad se podrá iniciar la ejecución de este, previa suscripción del acta de inicio. El proveedor debe consultar en la Secretaria de Hacienda las estampillas y demás impuestos que tendrá que tributar al ser adjudicatario y tenerlos en cuenta para la presentación de su oferta.

10.1. Aprobación de la Garantía única de Cumplimiento.

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del **DEPARTAMENTO**, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA

Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato	Duración del Contrato y hasta su liquidación.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato	Duración del Contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. 5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV..	Duración del de ejecución del Contrato, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato	Duración del Contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el **DEPARTAMENTO**, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El Contratista autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado

10.2. ANTICIPO
No aplica

10.3. MANEJO DEL ANTICIPO
No aplica

10.4. FORMA DE PAGO

El DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en mensualidades vencidas, o fracción de mes, de acuerdo con el número de días ejecutados, según corresponda, previa presentación de la certificación en la que conste el cumplimiento a satisfacción de sus obligaciones, suscrita por el supervisor del contrato.

El último pago se realizará con la suscripción por las partes del acta de liquidación bilateral. En caso de que la liquidación se realice unilateralmente por parte del Departamento, el pago se realizará cuando el acto administrativo queda en firme.

Nota 1: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acredita el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las leyes 100 de 1993, 789 del 2002, 797 del 203,828 del 2003, 1753 de 2015 y 1273 de 2018, los Decretos 1703 del 2002 y 510 del 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al sistema de Seguridad Social, el DEPARTAMENTO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

Nota 2: Para los pagos, el CONTRATISTA deberá aportar un informe, aprobado por el supervisor, que contenga como mínimo: (I)Tabla de contenido del informe de ejecución, (II) Adicionales en valor y plazo, si aplica (III) Suspensiones del contrato realizadas mediante acta, si aplica (IV) Vigencia de las garantías del contrato de suministro de servicios; (V)Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello; (VI) Cumplimiento de las obligaciones del Contrato; (VII) Equipo y personal utilizado durante el periodo del servicio; (VIII) Copia de las planillas de pago al Sistema de Seguridad Social del personal de vigilancia utilizado (IX) El valor a pagar durante el periodo del informe y (X) El valor a pagar en el acta de liquidación del contrato se suministró de servicios.

Nota 3: Para el pago final, el CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos: (I) presentar un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, aprobado por el supervisor; (II) El acta suscrita por el Supervisor, el CONTRATISTA y el Secretario de Educación o quienes se deleguen para el efecto; (III) El acta de liquidación suscrita por las partes y el Supervisor. En caso de liquidación unilateral, copia del acto administrativo con el cual se realizó, cuando se encuentre en firma. (IV) Los demás previstos en la ley, en el contrato de suministro de servicios, o que requiera el supervisor.

Nota 4: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 5: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de la ley a que hubiera lugar.

Nota 6: Los pagos del contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del programa anual mensual izado de caja (PAC) del Departamento.

Nota 7: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento.

Nota 8: Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

10.5. MULTAS

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para imponerle mediante resolución motivad, multas

sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARÁGRAFO 1: En caso de que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

PARÁGRAFO 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar.

PARÁGRAFO 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

10.6. PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA

Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

PARÁGRAFO 3: El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO.

PARÁGRAFO 4: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula penal o multa.

PARÁGRAFO 5: Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza a la Gobernación Huila para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o la Gobernación del Huila podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

10.7. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

10.8. POTESTADES EXCEPCIONALES DEL CONTRATO ESTATAL

El presente contrato le será incorporadas las potestades excepcionales contempladas en los Artículos 14, 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

10.9. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

10.10. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa a la Gobernación del Huila, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato.

El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la Gobernación del Huila, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la Gobernación del Huila, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía.

En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Gobernación del Huila para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere.

Si la Gobernación del Huila estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si la Gobernación del Huila lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, a través de la Jurisdicción Coactiva, la Gobernación del Huila podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores presta el mérito ejecutivo.

10.11. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998.

La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

11. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.

2. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado en el SECOP II para la presentación electrónica de la propuesta. 3) La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona o la participación de una misma persona en más de una propuesta.

3. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

4. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.

5. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
6. Cuando una sociedad extranjera se presente y su filial o subsidiaria, también presente oferta invocando subordinación de su casa matriz.

7. Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.

8. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.

9. Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, requisito que no es susceptible de ser subsanado, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1882 de 2018.

10. Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica.

11. Cuando el Proponente en su propuesta económica exceda el presupuesto oficial asignado o el valor unitario de cualquiera de los ítems, o cuando la propuesta económica SECOP II, no se presente o se modifique ose presente incompleta o condicionada.

12. Cuando el proponente condicione su propuesta.

13. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar la oferta, y éste no suministre, o no lo realice correctamente, la información y la documentación requerida por el Departamento o Comité Evaluador sobre aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, en el plazo legal. "hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad' (parágrafo 1 del artículo 5 de la Lev 1882 de 2018 que modificó el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).

14. Cuando el oferente sobrepase el presupuesto oficial estimado establecido para el presente proceso de selección.

15. Cuando el proponente en su oferta económica no exprese valor alguno.

16. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

17. Cuando el objeto social del Proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.

18. No constituir en la plataforma del SECOP II, para la manifestación de interés en caso de aplicar, como también en la presentación de propuesta, el Consorcio o Unión Temporal.

19. Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta.

20. Cuando el Proponente personas jurídicas este en estado de disolución.

NOTA: Las anteriores causales de rechazo en este documento serán las únicas descritas para el rechazo de la oferta, y las contenidas en los documentos técnicos y anexos se tomarán como no escritas. Los demás deberes y obligaciones que contiene estas reglas de selección podrán subsanarse por parte de los PROPONENTES

12. FACTORES DE DESEMPATE

Proceso de licitación pública

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los siguientes factores de desempate **de forma sucesiva y excluyente**, hasta seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Bienes o servicios nacionales Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. La acreditación se realizará conforme a las reglas previstas en este Pliego de Condiciones para demostrar el origen nacional de los bienes o servicios y, cuando corresponda, mediante los documentos exigidos para la aplicación del puntaje de apoyo a la industria nacional. En el caso de Proponentes Plurales, la acreditación se efectuará de acuerdo con las reglas aplicables al origen de los bienes o servicios ofrecidos.

2. Mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar Se preferirá la propuesta presentada por una mujer cabeza de familia, una mujer víctima de violencia intrafamiliar, una persona jurídica en la que participe mayoritariamente alguna de ellas, o un Proponente Plural constituido por personas o personas jurídicas que acrediten alguna de dichas condiciones. La acreditación deberá efectuarse conforme a los requisitos y medios de prueba previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y demás normas aplicables.

3. Personas en condición de discapacidad Se preferirá la propuesta presentada por el Proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está integrada por personas en condición de discapacidad, en las condiciones previstas en la Ley 361 de 1997 y en la reglamentación aplicable. Cuando la oferta sea presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite esta condición deberá tener una participación mínima del veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Personas mayores no beneficiarias de pensión Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación, en mayor proporción, de personas mayores que no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. La comparación se realizará considerando la proporción de dichas personas respecto del total de trabajadores vinculados. En los Proponentes Plurales se tendrá en cuenta la sumatoria de los trabajadores vinculados por todos sus integrantes.

5. Población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. La acreditación deberá efectuarse mediante los documentos y certificaciones previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables. En los Proponentes Plurales, el porcentaje se calculará con base en la sumatoria de la nómina de sus integrantes.

6. Personas en proceso de reintegración o reincorporación Se preferirá la propuesta presentada por una persona en proceso de reintegración o reincorporación, por una persona jurídica en la que participe mayoritariamente, o por un Proponente Plural constituido por personas en proceso de reincorporación o reintegración o por personas jurídicas en las que estas participen mayoritariamente. La condición deberá acreditarse mediante los certificados expedidos por las autoridades competentes, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

7. Proponente Plural con participación de población protegida Se preferirá la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que:

1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia, una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la que estas participen mayoritariamente, con una participación mínima del veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural;

2. El integrante que acredite la condición aporte como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

3. La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, la persona jurídica, sus accionistas, socios o representantes legales no sean empleados, socios o accionistas de los demás integrantes del Proponente Plural.

8. MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales Se preferirá la oferta presentada por una MIPYME, una cooperativa o una asociación mutual, o por un Proponente Plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales. La clasificación empresarial y la acreditación de la condición de cooperativa o asociación mutual se realizarán conforme a las normas reglamentarias aplicables. En los casos de cooperativas o asociaciones mutuales, se priorizarán aquellas que tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas empresas cuando corresponda.

9. Proponente Plural constituido por micro y pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales Se preferirá la oferta presentada por un Proponente Plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, de acuerdo con la acreditación exigida en las normas aplicables.

10. Pagos a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales Se preferirá al oferente que acredite, con fundamento en sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos por concepto de proveeduría, realizados durante el año anterior, fueron efectuados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales. En el caso de un Proponente Plural, deberá acreditarse, además, que:

1. Está conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual con una participación mínima del veinticinco por ciento (25 %);

2. Dicho integrante aporta como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

3. No existe identidad de empleados, socios, accionistas o representantes legales entre dicho integrante y los demás integrantes del Proponente Plural, en los términos de la reglamentación aplicable.

11. Sociedades BIC del segmento MIPYME Se preferirán las empresas reconocidas y establecidas como Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo Sociedades BIC pertenecientes al segmento de las MIPYMES. La condición de Sociedad BIC y la calidad de MIPYME deberán acreditarse mediante los documentos exigidos por la normativa vigente.

12. Jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Se preferirá la propuesta de (a) jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, (b) personas jurídicas con más del cincuenta por ciento (50 %) de participación de estos jóvenes, o (c) un Proponente Plural con participación de al menos el veinticinco por ciento (25 %) de un egresado o de una persona jurídica con participación mayoritaria de egresados. La calidad la certificará la entidad competente.

13. Método aleatorio. Si persiste el empate, la Entidad aplicará el siguiente método, que queda informado previamente en este Pliego:

- (a) Ordenará a los Proponentes empatados alfabéticamente por nombre completo y les asignará un número entero ascendente, empezando en 1. Si hay nombres iguales, irá primero quien haya presentado antes su oferta.
- (b) Tomará la parte entera de la TRM del día del cierre y la dividirá entre el número de Proponentes empatados. Se usará el residuo.
- (c) Se seleccionará al Proponente cuyo número coincida con el residuo. Si el residuo es cero (0), se escogerá al de mayor número asignado.
- El procedimiento se hará constar en acta y se publicará en el SECOP, con las reservas de la Nota 24.

Nota 1. Los factores de desempate se aplicarán en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes. Si el empate es entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, solo se aplicarán los factores compatibles con él.

Nota 2. Si el empate se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero de un país sin Acuerdo Comercial, ni trato nacional por reciprocidad o normativa comunitaria, se aplicarán todos los criterios de desempate.

Nota 3. Conforme al artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará la reserva de la información que acredita los factores de desempate de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en proceso de reincorporación o reintegración y población

indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Esta información no se publicará en el SECOP.

13. CRITERIOS DE VERIFICACION

13.1. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, se dará aplicación a lo siguiente:

> **"ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.** Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:
>
> *"**ARTÍCULO 12**. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.*
>
> *Así mismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y. servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.*
>
> *En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.*
>
> *De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.*
>
> ***PARÁGRAFO PRIMERO**. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.*
>
> ***PARÁGRAFO SEGUNDO.** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha · acreditación.*
>
> ***PARÁGRAFO TERCERO.** En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."*

Por lo que el presente proceso de selección no es susceptible de ser limitado Mipyme, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015.

13.2. OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA A LAS PLANTAS FÍSICAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
92121504	Servicio de defensa Nacional orden público, seguridad y vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de guardas de seguridad

*El responsable técnico certifica que el servicio se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.

Que se deja constancia de que actualmente no existe ACUERDO MARCO DE VIGILANCIA INTEGRAL VIGENTE. El responsable Técnico, deja constancia de lo anterior en el presente estudio previo.

Por lo cual, se deberá adelantar convocatoria pública para que el contratista que resulte adjudicatario preste el servicio de vigilancia integral, es decir, el Contratista deberá Garantizar la prestación de los servicios de vigilancia para la entidad territorial, a todo costo.

El servicio de vigilancia y seguridad Privada para la Entidad es un Servicio integral compuesto por el personal de vigilancia y seguridad y el uso de medios tecnológicos a través de la operación de los circuitos cerrados de televisión y el monitoreo remoto de sistemas de alarmas de seguridad, los cuales actúan de forma conjunta y permanente.

Por lo anterior no es Aplicable el ACUERDO MARCO CCE-283-AMP-2020 SOLUCIONES DE VIDEOVIGILANCIA Y SUS MANTEMIENTOS.

13.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Generales:

1. Cumplir con el objeto del Contrato.

2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.

3. Reportar de manera inmediata al supervisor del Contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato.

4. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga, la cual será propiedad del **DEPARTAMENTO.**

5. Presentar informes mensuales y uno final de ejecución del Contrato al supervisor.

6. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

7. Suministrar al supervisor del Contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.

8. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del Contrato. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al **DEPARTAMENTO** por el incumplimiento del contrato. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el **DEPARTAMENTO** por la cual deba responder el Contratista, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el Contratista asuma todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al DEPARTAMENTO. Si el Contratista no logra resolver la controversia en el plazo que fije el DEPARTAMENTO, el mismo podrá hacerlo directamente y el Contratista asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores, el Contratista autoriza al DEPARTAMENTO a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude a él.

10. Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta.

11. Asumir los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.

12. El contratista debe dar cumplimiento y aplicación a lo correspondiente al sistema de seguridad y salud en el trabajo.

13. El contratista previa suscripción del Acta de Inicio deberá allegar a las Instituciones Educativas una carta de presentación donde informe los datos de las personas que van a prestar el servicio de vigilancia.

14. El contratista deberá coordinar e informar al Rector de la Institución Educativa cualquier novedad, información debida que ellos realizan las funciones de Supervisor dentro de las Instituciones.

13.3.1. Obligaciones Específicas de sedes educativas en funcionamiento:

1. El contratista previa suscripción del Acta de Inicio del contrato y durante la vigencia del mismo, estará obligado a suministrar en cada puesto de trabajo los siguientes elementos:

a. Las consignas generales y específicas del puesto.

b. Archivo de las órdenes de entrada y salida de elementos pertenecientes a los sitios donde se preste el servicio.

c. Ordenes de ingreso de personal en horario no laboral o de personal particular ajeno a las Instituciones Educativas

d. Libros (pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas enumeradas consecutivamente).

e. Minutas de vigilancia de cada puesto.

f. El control de ingreso y salida de elementos de propiedad de los sitios donde se preste el servicio y personal del sitio o de particulares.

2. El Contratista se obliga a conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato por un término no inferior a un (1) año después de finalizado el contrato.

5. Responder por la pérdida, sustracción, destrucción total o parcial de los bienes encomendados en los sitios, para lo cual cada Institución Educativa entregará un inventario bienes. Así mismo, responderá por las lesiones corporales que causen a los empleados de las mismas, con ocasión de las fallas del servicio de vigilancia y seguridad privada, por dolo o culpa. Para que la Compañía de Vigilancia quede exonerada de esta responsabilidad deberá demostrar la ausencia total de culpa o la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito.

6. Mantener vigentes las autorizaciones y/o habilitaciones solicitadas en el factor técnico del Pliego de Condiciones durante el término de ejecución del Contrato.

7. Mantener vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato y certificación de afiliación nacional al frente de seguridad empresarial de la sijin.

8. Prestar el servicio de vigilancia en los bienes inmuebles de propiedad del Departamento, de acuerdo al número de turnos y horarios establecidos en el presupuesto oficial, en la modalidad fija, los siete (7) días de semana de cada mes.

9. Se debe realizar la vigilancia de las áreas aledañas a los sitios objeto del servicio, correspondientes a las calles, predios vecinos, zonas verdes y entorno en general.

10. Suministrar dos (2) motocicleta(s) durante la ejecución del Contrato, de acuerdo a lo establecido en la Oferta.

11. Mantener al personal de trabajo ofrecido durante la ejecución del Contrato, de acuerdo lo establecido en la Oferta.

12. Registrar las entradas y salidas de las personas en los sitios de ejecución del Contrato a través de un libro.

13. Disponer de los evaluadores en competencias laborales, de acuerdo a lo establecido en la Oferta.

14. Afiliar al personal de vigilancia al Sistema de Seguridad Social Integral.

15. Pagar en los primeros (5) días de cada mes los salarios del personal de vigilancia.

16. Identificar al personal de vigilancia con credencial, conforme al artículo 103 del Decreto 19 de 2012.

17. Suministrar personal de vigilancia competente para desarrollar el objeto del Contrato, el cual deberá ser entrenado, capacitado, con aptitud psicológica, mental y física, y servicio al cliente.

18. Suministrar uniforme y distintivos al personal de vigilancia conforme a la normatividad de la Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada.

19. Hacer el registro de todo el personal de vigilancia (fotografía, reseña dactiloscópica, etc) a través de herramientas tecnológicas, el cual deberá estar a disposición de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme al parágrafo 1° del artículo 103 del Decreto 19 de 2012.

20. La asignación de turnos para el personal de vigilancia en ningún caso podrá exceder las horas correspondientes cada servicio reguladas legalmente, de conformidad con lo estipulado por la Superintendencia de Vigilancia Seguridad Privada y demás disposiciones legales vigentes que reglamenten horarios en este tipo de servicios.

21. Supervisar permanentemente al personal que preste el servicio de vigilancia.

22. Responder por el incumplimiento de los turnos del personal de vigilancia.

23. Liquidar y pagar los salarios, prestaciones y obligaciones de seguridad social y pago de parafiscales de los vigilantes de acuerdo a lo establecido por la ley teniendo en cuenta el tiempo trabajado en horas extras, dominicales y festivos.

24. Dotar de los medios necesarios al personal de vigilancia para la prestación del servicio, tales como medios de comunicación: Radio troncal izado, de tal manera que permita que todos los vigilantes estén en contacto; Linternas de chorro con luces HID; de mano, de 800 lúmenes, para asistir a cualquier tipo de oscuridad en el que no se tenga acceso directo a la luz eléctrica; libro de actas, bolígrafo, entre otros.

25. Controlar el ingreso y salida de personas y bienes (como computadores).

26. Orientar a las personas para su correcto desplazamiento dentro de los establecimientos educativos.

27. Coordinar junto con el supervisor del Contrato y el Rector de cada Institución Educativa, la prestación del servicio de acuerdo a la Oferta Económica.

28. Atender las instrucciones que impartan los rectores de los establecimientos educativos o supervisor del Contrato.

29. Registrar toda clase de vehículos, maletines, bolsas y en general, todos los bienes que entren o salgan de las dependencias vigiladas.

30. Revisar los bolsos paquetes de las personas (funcionarios y vigilantes) que ingresen o salgan de los establecimientos educativos.

31. Responder por el oportuno control y cierre de las puertas, encendido y apagado de las luces y alarmas de los establecimientos educativos.

32. Responder por los bienes de los establecimientos educativos.

33. Responder por la correcta utilización del área de parque por parte de las personas (funcionarios y visitantes), así como del cuidado de los vehículos.

34. Atender los requerimientos y solicitudes del coordinador y consultor del Contrato.

35. Controlar el ingreso salida de vehículos, así como de su revisión interior, conforme a las instrucciones de los rectores de los establecimientos educativos y/o del supervisor del Contrato.

36. Para la salida de equipos o elementos de propiedad de la entidad, se debe exigir la correspondiente autorización firmada por el funcionario responsable y además confirmar con el funcionario la autenticidad de la correspondiente autorización, sin ninguna excepción.

37. Sin excepción, el ingreso o salida de elementos de propiedad de funcionarios y contratistas de la entidad, se debe registrar en el correspondiente libro de control las características y especificaciones (marca, modelo, número de serie, accesorios, etc.)

38. Cumplir el horario de los turnos de servicio de vigilancia.

39. Impedir el acceso de personas armadas a los establecimientos educativos.

40. Restringir el ingreso de personas que se encuentren en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas o sicotrópicas

41. Garantizar que su personal mantenga excelente presentación personal, usando el uniforme autorizado de conformidad Decreto 1979 de 2001, de manera completa y con los distintivos de la empresa visible y equipo impermeables cuando se requiera durante la prestación del servicio de vigilancia.

42. Dar aviso al rector del establecimiento educativo y supervisor del Contrato de cualquier hecho o anomalía que se presente en los sitios de vigilancia dentro de la hora siguiente a la ocurrencia. Si el hecho sucede en horas nocturnas, el informe se presentará a la primera hora hábil del día siguiente.

43. Usar la credencial expedida por la empresa de vigilancia y seguridad privada a la vista de las personas (funcionarios y visitantes).

44. Mantener vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato, la licencia del Ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones (Mintic) para desarrollar actividades de telecomunicaciones, permiso para el uso del espectro radio electrónico para la misma y autorización de la red privada vigente para los diferentes Municipios (con sus respectivas frecuencias y cuadros de red)

45. Coordinar acciones con la red de apoyo de la Policía Nacional cuando se requiera.

46. Contar con un profesional idóneo para el diseño y/o seguimiento del Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo con el que debe contar la empresa, de conformidad con los establecido en el Decreto 1072 de 2015 y en las Resoluciones 111 de 2017 y 312 de 2019.

47. Suministrar a todo el personal de vigilancia los elementos y medidas de protección contra el Covid-19, establecidos por los organismos de vigilancia y control, para evitar la propagación del virus, en virtud del alto contacto en que desarrollan el trabajo.

48. Realizar rondas de seguridad internas en los establecimientos educativos.

13.3.2. Obligaciones Específicas para las Obras en Construcción:

1. El contratista prestará el servicio de vigilancia a las obras en construcción de acuerdo a la necesidad que le asista al Departamento, por lo anterior, podrá suspenderse y/o reiniciarse el servicio de vigilancia a dichas obras previa comunicación por parte del supervisor; por lo tanto, deberá prestar únicamente la vigilancia de los puestos o turnos de acuerdo a la necesidad del servicio requerido por la Secretaria de Educación.

2. El contratista previa suscripción del Acta de Inicio del contrato y durante la vigencia del mismo, estará obligado a suministrar en cada puesto de trabajo los siguientes elementos:

- Las consignas generales y específicas del puesto.
- Archivo de las órdenes de entrada y salida de elementos pertenecientes a los sitios donde se preste el servicio.

• Ordenes de ingreso de personal en horario no laboral o de personal particular ajeno a las obras en construcción.

• Libros (pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas enumeradas consecutivamente).

• Minutas de vigilancia de cada puesto.

• El control de ingreso y salida de elementos de propiedad de los sitios donde se preste el servicio y personal del sitio o de particulares.

3. El Contratista se obliga a conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato por un término no inferior a un (1) año después de finalizado el contrato.

4. Responder por la pérdida, sustracción, destrucción total o parcial de los bienes encomendados en los sitios, para lo cual cada Institución Educativa en construcción entregará un inventario bienes. Así mismo, responderá por las lesiones corporales que causen a los empleados de las mismas, con ocasión de las fallas del servicio de vigilancia y seguridad privada, por dolo o culpa. Para que la Compañía de Vigilancia quede exonerada de esta responsabilidad deberá demostrar la ausencia total de culpa o la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito.

5. Mantener vigentes las autorizaciones y/o habilitaciones solicitadas en el factor técnico del Pliego de Condiciones durante el término de ejecución del Contrato.

6. Mantener vigente durante la necesidad del servicio y certificación de afiliación nacional al frente de seguridad empresarial de la Sijin.

7. Prestar el servicio de vigilancia en los bienes inmuebles de propiedad del Departamento, de acuerdo al número de turnos y horarios establecidos en el presupuesto oficial, en la modalidad fija, los siete (7) días de semana de cada mes.

8. Se debe realizar la vigilancia de las áreas aledañas a los sitios objeto del servicio, correspondientes a las calles, predios vecinos, zonas verdes y entorno en general.

10. Mantener al personal de trabajo ofrecido durante la necesidad del servicio de la Secretaria de Educación, de acuerdo lo establecido en la Oferta.

11. Registrar las entradas y salidas de las personas en los sitios donde se presta el servicio a través de un libro.

12. Disponer de los evaluadores en competencias laborales, de acuerdo a lo establecido en la Oferta.

13. Afiliar al personal de vigilancia al Sistema de Seguridad Social Integral.

14. Pagar en los primeros (5) días de cada mes los salarios del personal de vigilancia.

15. Identificar al personal de vigilancia con credencial, conforme al artículo 103 del Decreto 19 de 2012.

16. Suministrar personal de vigilancia competente para desarrollar el objeto del Contrato, el cual deberá ser entrenado, capacitado, con aptitud psicológica, mental y física, y servicio al cliente.

17. Suministrar uniforme y distintivos al personal de vigilancia conforme a la normatividad de la Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada.

18. Hacer el registro de todo el personal de vigilancia (fotografía, reseña dactiloscópica, etc) a través de herramientas tecnológicas, el cual deberá estar a disposición de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme al parágrafo 1° del artículo 103 del Decreto 19 de 2012.

19. La asignación de turnos para el personal de vigilancia en ningún caso podrá exceder las horas correspondientes cada servicio reguladas legalmente, de conformidad con lo estipulado por la

Superintendencia de Vigilancia Seguridad Privada y demás disposiciones legales vigentes que reglamenten horarios en este tipo de servicios.

20. Supervisar permanentemente al personal que preste el servicio de vigilancia.

21. Responder por el incumplimiento de los turnos del personal de vigilancia.

22. Liquidar y pagar los salarios, prestaciones y obligaciones de seguridad social y pago de parafiscales de los vigilantes de acuerdo a lo establecido por la ley teniendo en cuenta el tiempo trabajado en horas extras, dominicales y festivos.

23. Dotar de los medios necesarios al personal de vigilancia para la prestación del servicio, tales como medios de comunicación: Radio troncal izado, de tal manera que permita que todos los vigilantes estén en contacto; Linternas de chorro con luces HID; de mano, de 800 lúmenes, para asistir a cualquier tipo de oscuridad en el que no se tenga acceso directo a la luz eléctrica; libro de actas, bolígrafo, entre otros.

24. Controlar el ingreso y salida de personas y bienes (como materiales y/o herramientas).

25. Orientar a las personas para su correcto desplazamiento dentro de los establecimientos educativos.

26. Coordinar junto con el supervisor del Contrato y el encargado de la Obra en construcción de la Institución Educativa, la prestación del servicio de acuerdo a la Oferta Económica.

27. Atender las instrucciones que impartan los rectores de los establecimientos educativos o supervisor del Contrato.

28. Registrar toda clase de vehículos, maletines, bolsas y en general, todos los bienes que entren o salgan de las dependencias vigiladas.

29. Revisar los bolsos paquetes de las personas que ingresen o salgan de las obras en construcción.

30. Responder por el oportuno control y cierre de las puertas, encendido y apagado de las luces y alarmas de las obras en construcción en caso de contar con ellas.

31. Mantener permanente comunicación entre los diversos puntos de vigilancia y la central.

32. Responder por los bienes, elementos, herramientas que se encuentren en las obras en construcción.

33. Atender los requerimientos y solicitudes del coordinador y Supervisor del Contrato.

34. Controlar el ingreso salida de vehículos, así como de su revisión interior, conforme a las instrucciones de los rectores de los establecimientos educativos y/o del supervisor del Contrato.

35. Para la salida de equipos o elementos de propiedad de la entidad, se debe exigir la correspondiente autorización firmada por el funcionario responsable y además confirmar con el funcionario la autenticidad de la correspondiente autorización, sin ninguna excepción

36. Sin excepción, el ingreso o salida de elementos de propiedad de funcionarios y contratistas de la entidad, se debe registrar en el correspondiente libro de control las características y especificaciones (marca, modelo, número de serie, accesorios, etc.)

37. Cumplir el horario de los turnos de servicio de vigilancia.

38. Restringir el ingreso de personas que se encuentren en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas o sicotrópicas.

39. Garantizar que su personal mantenga excelente presentación personal, usando el uniforme autorizado de conformidad Decreto 1979 de 2001, de manera completa y con los distintivos de la empresa visible y equipo impermeables cuando se requiera durante la prestación del servicio de vigilancia.

40. Dar aviso al rector del establecimiento educativo y supervisor del Contrato de cualquier hecho o anomalía que se presente en los sitios de vigilancia dentro de la hora siguiente a la ocurrencia. Si el hecho sucede en horas nocturnas, el informe se presentará a la primera hora hábil del día siguiente.

41. Usar la credencial expedida por la empresa de vigilancia y seguridad privada a la vista de las personas (funcionarios y visitantes).

42. Mantener vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato, la licencia del Ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones (mintic) para desarrollar actividades de telecomunicaciones, permiso para el uso del espectro radio electrónico para la misma y autorización de la red privada vigente para los diferentes Municipios (con sus respectivas frecuencias y cuadros de red)

43. Coordinar acciones con la red de apoyo de la Policía Nacional cuando se requiera.

44. Contar con un profesional idóneo para el diseño y/o seguimiento del Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo con el que debe contar la empresa, de conformidad con los establecido en el Decreto 1072 de 2015 y en las Resoluciones 111 de 2017 y 312 de 2019.

45. Suministrar a todo el personal de vigilancia los elementos y medidas de protección contra el Covid-19, establecidos por los organismos de vigilancia y control, para evitar la propagación del virus, en virtud del alto contacto en que desarrollan el trabajo.

46. Deberá atender la vigilancia de los puestos o turnos en las obras en construcción de acuerdo a la necesidad del servicio requerido por la Secretaria de Educación.

13.3.3. OBLIGACIONES TRANSVERSALES DEL CONTRATISTA: En caso de que durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA tenga acceso a información institucional o datos personales de cualquier tipo, deberá: a. Usar la información únicamente para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y los lineamientos institucionales de protección de datos y de transparencia y acceso a la información. b. Mantener estricta confidencialidad y abstenerse de divulgar, transferir, reproducir o utilizar la información para fines distintos a los autorizados. c. Garantizar que únicamente el personal autorizado y capacitado tenga acceso a la información, y que dicho personal cumpla con los principios de confidencialidad y seguridad, deberá establecer si se trata de una excepción contenida en los artículos 18 y 19 de esta Ley 1712 de 2014. d. Implementar medidas técnicas, administrativas y organizacionales que protejan la información frente a pérdida, alteración, acceso no autorizado o uso indebido. e. Informar de manera inmediata a la Gobernación del Huila cualquier incidente o vulneración que comprometa la seguridad, confidencialidad o integridad de la información. f. Registrar y reportar todas las bases de datos generadas, recopiladas o administradas durante la ejecución del contrato, entregándolas a la entidad en los formatos y condiciones que esta indique. g. Devolver o eliminar la información suministrada o generada al finalizar el contrato (documentos, formatos, planillas, informes, formularios, grabaciones, archivos electrónicos y demás a que haya lugar), salvo que exista obligación legal de conservarla (Art. 18 o 19 de la Ley de Transparencia 1712 de 2014). h. Cumplir con cualquier medida correctiva adicional que la entidad indique para garantizar el cumplimiento de las normas de protección de datos, transparencia y lineamientos institucionales. i. Tener pleno conocimiento de las políticas, procedimientos, protocolos y demás lineamientos institucionales adoptados por la Gobernación del Huila dentro del Sistema de Gestión MIPG, para su correcta aplicación.

13.4. OBLIGACIONES TRANSVERSALES DE LA ENTIDAD: En caso de que durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA tenga acceso a información institucional o datos personales de cualquier tipo, deberá:

a. El Departamento a través del supervisor del Contrato o Convenio deberá tener pleno conocimiento de las políticas, procedimientos, protocolos y demás lineamientos institucionales adoptados por la Gobernación del Huila dentro del Sistema de Gestión MIPG, transferirlo a su supervisado y exigir su correcto cumplimiento.

13.5. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Realizar la Supervisión del Contrato, la cual será ejercida por un funcionario que designe la Secretaria de Educación del Departamento del Huila, con el propósito de verificar el cumplimiento del presente contrato.

2. Exigir al Contratista a través del supervisor designado la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

3. Cancelar al contratista el valor estipulado en el contrato, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los plazos establecidos para tal efecto.

4. Adelantar las acciones conducentes en caso de daños y perjuicios con ocasión del contrato, previo informe del supervisor.

5. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas, financieras existentes al momento de la suscripción del contrato

6. Suministrar oportunamente la información que requiere el Contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.

7. Colaborar con el Contratista para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, los estudios previos y el pliego de condiciones del proceso de contratación.

8. Aprobar la garantía única constituida por el Interventor conforme al proceso contractual.

9. Remitir copia del respectivo contrato a los rectores de cada Institución Educativa e informar su obligación de certificar en cada mensualidad la efectiva prestación del servicio.

10. Liquidar el contrato.

13.6. VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Mediante el Decreto 1134 de 2012 el Gobernador del Departamento del Huila delegó en el Director del Departamento Administrativo de Contratación, el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes Secretarias de Despacho, los Departamentos Administrativos y el Despacho del Gobernador, con cargo al presupuesto de inversión; en la presente contratación la Secretaría de Educación actúa como generadora de la necesidad requerida y Departamento Administrativo de Contratación como ordenador del gasto de inversión.

La presente contratación se financiará con recursos del proyecto de inversión BPIN No. **202500000035966 denominado: "APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA:"**

13.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

"La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del referido artículo".

En este orden, la principal manifestación del principio de transparencia es el proceso de selección de licitación pública, el cual es la regla general para la escogencia de los contratistas, mientras que los otros procesos de selección (selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, y mínima cuantía),

sólo aplican para los casos expresamente contemplado en la ley a manera de excepciones (numeral 1°, artículo 24, modificado por el artículo 2° de la ley 1150 de 2007).

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, selección abreviada, concurso de méritos y Contratación directa, con base en las siguientes reglas:

"La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del referido artículo

De acuerdo a la naturaleza y cuantía del servicio requerido por la Entidad, la modalidad de Selección a Licitación Pública, por cuanto el valor estimado del Contrato supera el valor máximo de la menor cuantía de la entidad, correspondiendo este último a la suma de MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($1.138.088.250) conforme a Circular de enero 07 de 2026, expedida por el Departamento Administrativo de Contratación.

El proceso de contratación y el Contrato que se adjudique en virtud del mismo, se regirá por lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes y reglamentarias. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas Comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la Jurisdicción de lo Contencioso administrativo.

El presente proceso de selección no es susceptible de ser limitado MIPYME, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 del 2021 y conforme a su entrada en vigencia del Artículo 8 del Decreto 1860 del 2021.

13.8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato es de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE **($16.250.034.168)**.

Para establecer el precio del servicio a contratar, los responsables técnico y financiero tomaron como referencia la Circular No..20251300000115CS, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que regula el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino que se encuentran bajo la vigilancia, inspección y control por parte de esta entidad, durante la vigencia 2025 y 2026.

Se anexa presupuesto.

14. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

14.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

14.1.1. Carta de presentación: La Oferta deberá estar acompañada del **ANEXO - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** por el Proponente del pliego de condiciones.

14.1.2. Persona jurídica: Deberá acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal otorgado por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, expedido dentro de los (60) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma, en el que conste: **(i)** el objeto social de la persona jurídica, **(ii)** las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, en caso de requerirlo aportar la respectiva autorización del órgano social competente, (iii) La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más

Adicionalmente, la propuesta deberá estar acompañada de la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

NOTA 1: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa matriz.

NOTA 2: No pueden presentarse personas jurídicas en estado de disolución, lo cual será causal de rechazo.

14.1.3. Formas de participación conjuntas: Cuando la Oferta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica.

Adicionalmente, presentar diligenciado el anexo de constitución del Proponente conjunto, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit), (ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar), (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación propuesta y en su ejecución, (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, (v) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, y (vi) Designar la persona, que para todos los efectos, representará al Proponente conjunto y suscribir el respectivo documento.

Nota 1: El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO.

Nota 2: Se debe acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal. Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

14.1.4. Oferentes extranjeros: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia en Colombia, deberán acreditar tener un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios, así como para representarla judicial y extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia (siempre que el objeto del proceso de selección implique necesariamente una actividad de carácter permanente).

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

14.1.5. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social: Si el Proponente es PERSONA JURÍDICA debe presentar el Anexo suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el anexo. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con

domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Las PERSONA NATURALES deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la plataforma SECOP II.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. Para PROPONENTES PLURALES, cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

14.1.6. Identificación tributaria: Los Proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de Proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN.

14.1.7. Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación: el proponente deberá anexar certificado de antecedentes en todo caso El DEPARTAMENTO podrá consultar los antecedentes disciplinarios del Proponente a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

14.1.8. Certificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República: el proponente deberá anexar certificado de antecedentes en todo caso El DEPARTAMENTO podrá consultar los antecedentes fiscales del Proponente en el Boletín de Responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

14.1.9. Verificación sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC: el proponente deberá anexar certificado de antecedentes en todo caso El DEPARTAMENTO podrá consultar que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia - Ley 1801 de 2016.

14.1.10. Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, el proponente deberá anexar certificado de antecedentes en todo caso El DEPARTAMENTO podrá consultar los antecedentes judiciales del Proponente a través de la página web de la Policía Nacional.

14.1.11. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades: La Oferta deberá estar acompañada del **ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN** suscrito por el Proponente.

14.1.12. Registro Único de Proponentes (RUP): Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual, o en Consorcio o en Unión Temporal, deben estar inscritas en el RUP y tener su registro renovado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015. Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación.

NOTA 1: Los Proponentes deberán acreditar que están inscritos en el RUP para el momento de presentación de la Oferta.

NOTA 2: En caso que la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, los proponentes deberán acreditar su firmeza, dentro del término que el Departamento establece en el cronograma para subsanar o aclarar.

NOTA 3: En caso de proponente conjuntos, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.

14.1.13. Garantía de Seriedad de la Oferta: El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

- Beneficiario: Gobernación del Huila (Nit. 800.103.913-4).
- Tomador y/o afianzado: El Proponente.
- Vigencia: Noventa (90) días, a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
- Objeto: Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de selección de Licitación Pública.
- Constancia de pago: Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía.

Nota 1: La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva.

Nota 3: Si el Proponente es una Unión Temporal o un Consorcio, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

Nota 4: En virtud a lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de rechazo de la misma y no es susceptible de ser subsanado

Nota 5: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

i. **Certificado de no estar registrado en listas OFAC:** Certificación suscrita por el proponente bajo la gravedad del juramento de no encontrarse relacionado en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas.

ii. **Certificado del REDAM:** Deberá adjuntar el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

Nota: El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO.

Criterio	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

14.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del proponente:

- Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
- Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.
- Capital de Trabajo: Activo Corriente menos Pasivo Corriente
- Patrimonio: Activo Total menos Pasivo Total

Además de los anteriores indicadores, los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir con el índice de Capital de Trabajo y Patrimonio, según las condiciones que se muestran a continuación:

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 3 veces	Activo Corriente/Pasivo Corriente	L=(∑(ACnx%n) ÷∑(PCnx %n))
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 50%	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100	E = (∑ PTn x %n) ÷∑(ATn x %n)) x 100
Razón Cobertura de intereses	Mayor o igual 2 veces	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	CI = (∑ (UOn x %n) ÷∑ (GI n x %n)
Capital de Trabajo	Mayor o igual a 55% Presupuesto Oficial	Activo Corriente – Pasivo Corriente	CT=(∑ (ACn) - ∑ (PCn))
Patrimonio	Mayor o igual a 50% Presupuesto Oficial	Activo Total – Pasivo Total	P=(∑ (ATn) - ∑ (PTn))

Donde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal. PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal. PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal. ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal. UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal. GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal. %n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Nota 2: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el Proponente plural CUMPLE, para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0) el resultado se calculará conforme a la formula, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación. Si el resultado de este indicador es negativo, el Proponente plural NO CUMPLE.

Nota 4: Para el presente proceso de selección se estimó tener en cuenta los indicadores de Capital de Trabajo y Patrimonio como índices adicionales a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015, puesto que analizadas las variables del proceso, es indispensable medir la solvencia del Proponente en termino absolutos, garantizando que el futuro contratista cuente con los recursos para iniciar la operación del contrato y pueda realizar los gastos pre operativos, operativos o inversiones requeridas mientras el flujo de caja fruto de los pagos que efectúa el Departamento ingresan a sus operaciones.

Nota 5: Para el caso de consorcios o uniones temporales, para la verificación del indicador de Capital de Trabajo y Patrimonio, se tomará la sumatoria de las variables de calculo del indicador, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior.

Nota 6: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 7: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP **NO** se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza hasta antes de la realización de la Licitación.

Nota 8: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 9: Para las personas jurídicas constituidas en el año 2026 la acreditación de sus indicadores de capacidad financieros, se efectuarán a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y lo reglado en el parágrafo transitorio 1 del artículo 1 del Decreto 579 de 2021 el cual reza "En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.".

Nota 10: Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrán acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Los anteriores documentos también deberán ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Así mismo diligenciar y presentar el ANEXO — INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS. Adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Criterio	Verificación

Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

14.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad a partir de los siguientes indicadores:

o Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional dividido Patrimonio o Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional dividido Activo Total

Para los anteriores indicadores, los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir, según las condiciones que se muestran a continuación así:

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual al 0.06	Utilidad Operacional/ Patrimonio	RP = ∑(UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n)
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual al 0.04	Utilidad Operacional/ Activo Total	RA = ∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n)

Donde:

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal. **Pn =** Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal. **ATn =** Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal. **%n =** Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP **NO** se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 5: Para las personas jurídicas constituidas en el año 2026 la acreditación de sus indicadores de capacidad organizacional, se efectuarán a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y lo reglado en el parágrafo transitorio 1 del artículo 1 del Decreto 579 de 2021 el cual reza "En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.".

Criterio	Verificación
Capacidad Organizacional	Cumple / No cumple

14.4. CONDICIONES TÉCNICAS

14.4.1. Experiencia específica:

Los proponentes deberán acreditar su experiencia específica, según aplique, de la siguiente

14.4.1.1. EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES El proponente deberá acreditar experiencia especifica en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, mediante máximo seis (6) contratos y/o certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados, cuyo sumatorio total sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

14.4.1.2. EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE NO SER MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: El proponente deberá acreditar experiencia especifica en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada mediante máximo cuatro (4) contratos y/o certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados, cuyo sumatorio total en valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Nota 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2026.

Nota 2: Las certificaciones exigidas para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse inscritas en el RUP, clasificadas hasta el tercer nivel, en el siguiente código (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015):

NOTA 3: La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP** del Pliego de Condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP** y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información consagrada en el Rup.

NOTA 4: Si el Proponente adjunta a su Oferta certificaciones y/o acta final y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en el Pliego de Condiciones, se tendrán en cuenta cómo máximo los CUATRO (4) contratos aportados de mayor valor y relacionados en el Anexo - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP.

En el caso de que el proponente sea MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, se tendrán en cuenta cómo máximo los SEIS (6) contratos aportados de mayor valor y relacionados en el Anexo - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP

NOTA 5: El Proponente deberá aportar las certificaciones y/o actas de recibo final y liquidación en la que se reflejen los siguientes requisitos:

1. Nombre, dirección y teléfono de la entidad contratante.
2. Nombre del contratista.
3. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal, se deberá señalar el nombre de quienes lo conformaron, e indicar el porcentaje de participación de cada uno ellos.
4. Número del contrato (si tiene).
5. Objeto del contrato,

6. Valor del contrato en pesos colombianos.

7. Actividades y cantidades ejecutadas.

8. Estado del contrato (terminado, liquidado). En caso de que la certificación no indique el estado del contrato, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de liquidación.

9. Fecha de inicio (día, mes y año), fecha de terminación (día, mes y año), y fecha de liquidación (día, mes y año).

10. Fecha de suscripción de las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación.

11. Nombre y firma de quien suscribe las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación (deberá ser el competente).

El Departamento se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

NOTA 6: En el evento que las certificaciones y/o actas de recibo final y liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

a. La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

b. Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.

c. La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.

d. La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.

e) Las actividades desarrolladas con el informe final de supervisión o interventoría, según el caso.

f) El acuerdo de conformación de proponente plural a fin de acreditar el porcentaje y los integrantes

NOTA 7: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia que acrediten todos los integrantes.

NOTA 8: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

NOTA 9: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado hasta la fecha de la cesión. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el **DEPARTAMENTO** tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

NOTA 10: La información deberá ser presentada en pesos colombianos, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras (el contrato haya sido ejecutado por una persona

que no tenga la obligación de estar inscrita en el RUP), éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com, en la pestaña Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala la viñeta anterior.

- Los valores antes obtenidos deberán presentarse en un "Cuadro de Conversión de valores" que registre los valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los valores convertidos de los contratos en pesos colombianos.

- En el caso de contratos ejecutados antes de la entrada en vigencia del EURO, el valor ejecutado se deberá acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de iniciación del contrato.

NOTA 11: Cuando en las certificaciones y/o actas de recibo y liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de recibo y/o actas de liquidación.

NOTA 12: El número máximo de contratos se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

Nota 13: En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá demostrarse que, si la experiencia es anterior a la fusión o escisión, hubo traslado de ella a la sociedad escindida o fusionada, a través de una certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal y/o revisor fiscal del proponente. Para la experiencia adquirida posteriormente al proceso de fusión o escisión, se aceptará siempre que se demuestre que fue ejecutada por la sociedad escindida o fusionada.

NOTA 14: El proponente a fin de acceder al criterio diferencial de MIPYME, deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 15: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 16: El proponente a fin de acceder al criterio diferencial de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES, deberá acreditar los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 17: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación Igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 18: Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, tratándose de los contratos que estos le hayan transferido como experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el procedimiento de selección por alguno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

NOTA 19: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los Proponentes NO podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Justificación del requerimiento de experiencia: Para garantizar la eficaz ejecución del Contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto y la condición de estar terminados los contratos, es adecuada y proporcional al contrato que se pretende suscribir. Se requiere que los contratos estén concluidos para garantizar que el cumplimiento del contrato se ha realizado a satisfacción y minimizar los riesgos de incumplimiento.

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del Contrato, toda vez que la prestación de servicios de vigilancia con armas y/o sin armas por valor igual o superior al presupuesto oficial, asegura que el Proponente ha tenido en su flujo de operaciones, un movimiento acorde al valor del proceso, es decir tenga la experiencia financiera de haber manejado un flujo de caja, proveedores, deudores, activos involucrados, responsabilidades parafiscales y fiscales adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato y su valor.

14.4.2. Soportes técnicos requeridos: Los Proponentes deberán acreditar que cuenta con capacidad técnica para la prestación del servicio, por lo cual deberán aportar como mínimo la siguiente documentación:

- **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**. El proponente deberá allegar copia de la Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio humano, con arma, sin arma y con medios tecnológicos, debidamente autorizada. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deberán allegar LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. La LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

  EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR QUE TIENE SU DOMICILIO PRINCIPAL, SUCURSAL O AGENCIA en el Departamento del Huila, a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual conste la inscripción a nombre del Proponente, y del documento expedido por la

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en el que conste la autorización de dicha sede (licencia de funcionamiento o acto de autorización de la sucursal o agencia).

Nota 1: En el caso de consorcios o uniones temporales, por lo menos uno de los integrantes deberá acreditar su domicilio principal, sucursal o agencia en el Departamento del Huila, en los términos señalados. En el documento de conformación del consorcio o unión temporal se deberá indicar cuál de los integrantes acredita esta condición y que la operación del servicio en el Departamento se realizará a través de la sede autorizada.

• **COPIA DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** de acuerdo con lo exigido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual deberá estar vigente, ajustada al S. M. L. M. V. para el año 2026. En el caso de Proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes.

• **COPIA DE LA RESOLUCIÓN VIGENTE DE APROBACIÓN DE USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**. En el caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes.

• **COPIA DE LA RESOLUCIÓN VIGENTE EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC):** licencia de comunicación vigente; además, deben contar con dos (2) frecuencias y cuadro de red a nivel Departamental - Huila. En caso de Consorcios y unión temporal, todos deberán tener licencia de comunicación vigente, y por lo menos uno de los integrantes debe contar con dos (2) frecuencias y cuadro de red a nivel Departamental – Huila, y especificarlo en el formato de conformación de la unión temporal y/o consorcio.

• **COPIA DE LA CERTIFICACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EXPEDIDA CON UNA ANTELACIÓN NO SUPERIOR A NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES AL PLAZO MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS**, en la cual se certifique si tiene sanciones a la fecha de cierre del presente proceso. El Departamento verificará que el proponente no contenga sanciones que impidan la prestación del servicio requerido. En caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes.

• **COPIA DE LA RESOLUCIÓN VIGENTE DE APROBACIÓN DE USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**. En el caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes.

• **PRESENTACIÓN DEL ANEXO DE COMPROMISO** debidamente diligenciado mediante el cual se garantiza la disponibilidad de dos (2) motocicletas con cilindraje de 199 c.c. durante la ejecución del contrato, modelo vigente a partir del año 2022, y que cuenten con la debida autorización por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Antes de la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá acreditar ante la supervisión del contrato la tarjeta de propiedad o el documento que acredite la tenencia de las motocicletas, el SOAT vigente y su reporte e inscripción ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

• **COPIA DE LA CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**, expedida por concepto de contribuciones y multas, con una antelación no superior a noventa (90) días hábiles al plazo máximo establecido para la presentación de las ofertas. En caso de proponentes plurales dicho requisito deberá ser acreditado por cada uno de los integrantes

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, el **DEPARTAMENTO** aceptará las licencias de funcionamiento, de comunicaciones que a la fecha de cierre del presente proceso de selección se encuentren en trámite de renovación, para lo cual los proponentes acreditaran dicha situación con el radicado de solicitud de renovación ante la entidad respectiva dentro de los términos establecidos por la Ley; así mismo el proponente que acredite contar con las frecuencias

a nivel Departamental deberá especificarlo en el formato de conformación del consorcio y/o Union Temporal.

Nota 2: El Proponente deberá garantizar que en caso de vencimiento de las licencias o autorizaciones, solicitará las respectivas prorrogas ante las autoridades competentes con la finalidad de garantizar la ejecución del Contrato. Para el efecto, el Proponente se obliga a ello con la presentación de la Oferta.

Nota 3: Los proponentes deberán acreditar que tienen su domicilio principal, sucursal o agencia en el Departamento del Huila antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, soportado con el certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio) y la licencia de funcionamiento.

Nota 4: De conformidad con la Circular No. 20167200000125 de 2016 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en relación con aquellas sanciones que, conforme a la expresa y completa determinación legal, no se extiendan ni prolonguen en el tiempo, como son las de multa y de amonestación escrita, se indica que las mismas por si solas no implican ni generan ausencia de licenciamiento, suspensión o inhabilidad para la prestación de los servicios, es decir, que no es posible derivar otras consecuencias no previstas en la ley para la respectiva sanción, por lo cual no inhabilitaran a los proponentes dentro del presente proceso de selección.

Nota 5: En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe acreditar para cada uno de los integrantes la licencia de comunicación vigente, y por lo menos uno de los integrantes debe contar a nivel Departamental – Huila, con dos frecuencias y cuadro de red.

En caso de consorcios y/o uniones temporales, todos deberán tener licencia de comunicación vigente autoriza para operar en diferentes Municipios del Departamento.

14.4.3. Personal mínimo requerido: El proponente deberá acreditar a través del **ANEXO — CARTA DE COMPROMISO** la disponibilidad del número de vigilantes para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en los lugares de ejecución del Contrato establecidos en el presupuesto oficial, de la siguiente manera:

No.	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	No. TURNOS 24H	No. TURNO DIURNO 12H (6AM - 6PM)	No. TURNO 12 H DIURNO-NOCTURNO (6PM - 6AM)
1	ACEVEDO	SAN ADOLFO			1
		MARTICAS			1
2	AGRADO	LA MERCED		1	2
		LA MERCED (OBRA EN CONTRUCCION)	1		
3	AIPE	AGROPECUARIO			1
		JESUS MA. AGUIRRE	1		1
		SANTA RITA	1		
4	ALTAMIRA	DIVINO SALVADOR			1
5	ALGECIRAS	LA ARCADIA			1
		JUAN XXIII	2		
		JUAN XXIII (OBRA EN CONSTRUCCION)	1		
		EL PARAISO			1
6	BARAYA	JOAQUIN GARCIA			1
7	CAMPOALEGRE	ECOPETROL	1		
		EUGENIO FERRO F.			2

No.	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	No. TURNOS 24H	No. TURNO DIURNO 12H (6AM - 6PM)	No. TURNO 12 H DIURNO-NOCTURNO (6PM - 6AM)
		JOSE HILARIO LOPEZ			1
		TECNICO AGRICOLA			1
		ENCARNACION – EUGENIO FERRO TRIANA			1
		VIVIENDA OBRERA – EUGENIO FERRO TRIANA			1
8	COLOMBIA	PAULO VI	1		
9	ELÍAS	Ma. AUXILIADORA	1		
10	GARZON	BARRIOS UNIDOS			1
		LUIS CALIXTO LEYVA	1		
		JENARO DIAZ JORDAN	1	1	
		MAJO			1
		SAN ANTONIO DEL PESCADO	1		
		SIMON BOLIVAR			1
11	GIGANTE	JORGE VILLAMIL ORTEGA (SEDE PRINCIPAL)	1		1
		ISMAEL PERDOMO BORRERO			1
		SILVANIA	1		
12	GUADALUPE	LA BERNARDA (LA PLANTA)			1
		NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN			1
		LA PLANTA		1	
13	HOBO	ROBERTO SUAZA M.	1		
14	IQUIRA	MARIA AUXILIADORA			1
		VALENCIA DE LA PAZ			1
15	ISNOS	BORDONES	1		
		SAN VICENTE SEDE SILVANIA	1		
		JOSE EUSTASIO RIVERA	1		
		JOSE EUSTASIO RIVERA (OBRA EN CONSTRUCCION)	1		
16	LA PLATA	MISAEL PASTRANA			2
		LUIS CARLOS TRUJILLO			2
		SAN MIGUEL			1
		SAN SEBASTIAN			2
		MONSERRATE			1
		MARILLAC (OBRA EN CONSTRUCCION)	1		
		BAJO CAÑADA (EL CARMELO)			1
17	LA ARGENTINA	ELISA BORRERO	1		

No.	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	No. TURNOS 24H	No. TURNO DIURNO 12H (6AM - 6PM)	No. TURNO 12 H DIURNO-NOCTURNO (6PM - 6AM)
		ELISA BORRERO (OBRA EN CONSTRUCCION)	1		
18	NATAGA	LAS MERCEDES			1
19	OPORAPA	SAN JOSE			1
		SAN ROQUE			1
20	PAICOL	LUIS EDGAR DURAN (SEDE ALTO SAN MIGUEL)			2
21	PALERMO	SAN JUAN BOSCO			1
		JOSE REINEL CERQUERA			1
		PROMOCION SOCIAL			1
		EL JUNCAL			1
22	PALESTINA	PALESTINA			2
23	PITAL	PROMOCION SOCIAL			1
		PROMOCION SOCIAL (OBRA EN CONSTRUCCION)	1		
24	RIVERA	NUCLEO E. EL GUADUAL			1
		MISAEL PASTRANA			1
25	SALADOBLANCO	MISAEL PASTRANA B.	1		
26	SAN AGUSTÍN	CARLOS R. REPIZO			1
		ALTO DEL OBISPO			1
		LAUREANO GOMEZ	1		
27	SUAZA	SAN LORENZO			1
		GALLARDO			1
		EL BRASIL			1
		LA UNION			1
28	TARQUÍ	ESTEBAN ROJAS T.			2
		EL QUITURO		1	
29	TELLO	NICOLAS GARCIA BAHAMON			1
		SAN ANDRES			1
30	TERUEL	MISAEL PASTRANA B			2
31	TESALIA	OTONIEL ROJAS C.			1
		PACARNI			1
32	TIMANA	CASCAJAL			1
		LA GAITNA			1
		EL TEJAR	1		
		NARANJAL			1
33	VILLAVIEJA	SAN ALFONSO	1		1

No.	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	No. TURNOS 24H	No. TURNO DIURNO 12H (6AM - 6PM)	No. TURNO 12 H DIURNO-NOCTURNO (6PM - 6AM)
		LA VICTORIA			1
34	YAGUARA	ANA ELISA CUENCA			4
TOTAL			27	4	70

Nota: Los servicios se deben prestar durante los 7 días de la semana, de acuerdo al turno asignado: 24 horas, 12 horas diurnas o 12 horas nocturnas, ya que de esta manera son calculados los costos del servicio.

14.4.4. PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) El proponente deberá garantizar que por lo menos uno (1) de los perfiles destinados a la ejecución del contrato, cuente con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), expedida por la autoridad competente, de conformidad con la normativa colombiana vigente y con las actividades que se encuentren a su cargo; teniendo en cuenta que la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada implica la vinculación y coordinación de personal que desarrolla actividades operativas sometidas a diferentes factores de riesgo laboral, turnos de trabajo, desplazamientos, atención de situaciones de emergencia y demás condiciones propias de la actividad. En consecuencia, resulta necesario que dentro del equipo responsable de la dirección, coordinación y supervisión de la operación exista, como mínimo, un profesional con competencia legalmente acreditada para apoyar la gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El integrante del equipo que acredite esta condición deberá apoyar, dentro del ámbito de sus competencias, la identificación de peligros y evaluación de riesgos, el seguimiento a las condiciones de seguridad de los trabajadores, la implementación de medidas preventivas y correctivas, el seguimiento de incidentes y accidentes de trabajo, las actividades de capacitación y promoción de la seguridad laboral y las demás acciones relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que correspondan a la ejecución contractual.

La condición podrá ser acreditada por cualquiera de los tres perfiles señalados, siempre que dicho perfil cumpla simultáneamente con los demás requisitos de formación, experiencia y condiciones establecidos en el presente proceso. El cumplimiento de este requisito no generará puntaje adicional ni modificará la valoración obtenida por el perfil dentro de los factores ponderables, por tratarse de una condición mínima de habilitación.

El proponente deberá presentar copia de la licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo del profesional ofrecido y los documentos necesarios para acreditar que dicho profesional hará parte del equipo dispuesto para la ejecución del contrato, conforme a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

14.4.5. Periodo de conservación de los archivos: El oferente debe allegar carta de compromiso donde se obliga a conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato por un término no inferior a un (1) año después de finalizado el contrato.

14.4.6. Documentos de vigilancia: El oferente deberá anexar carta de compromiso donde manifieste que previa suscripción del Acta de Inicio del contrato y durante la vigencia de este, el contratista estará obligado a suministrar en cada puesto de trabajo los siguientes elementos:

a. Las consignas generales y específicas del puesto

b. Archivo de las órdenes de entrada y salida de elementos pertenecientes a los sitios donde se preste el servicio

c. Ordenes de ingreso de personal en horario no laboral o de personal particular ajeno a la Gobernación y demás sedes donde preste el servicio.

d. Las consignas impartidas por LA GOBERNACION DEL HUILA o el supervisor del contrato.

e. Libros (pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas enumeradas consecutivamente)

f. Minutas de vigilancia de cada puesto.

g. El control de ingreso y salida de elementos de propiedad de los sitios donde se preste el servicio y personal del sitio o de particulares.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Condiciones Técnicas	CUMPLE / NO CUMPLE

14.5. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO.

Los proponentes deberán diligenciar la **OFERTA ECONÓMICA**, (Documento en Excel) publicada en la plataforma SECOP II, expresado en pesos colombianos.

El precio no podrá ser inferior a las tarifas para el servicio de vigilancia señalada para el año 2026, establecidas en la Circular expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

La Entidad no establecerá límite a partir del cual se presuma que el valor de la propuesta es artificialmente bajo, no obstante, si de acuerdo con la información obtenida en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, el Comité Evaluador deberá requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el Comité Evaluador deberá recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas, teniendo en cuenta que responda a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato.

La oferta deberá incluir la relación de los precios de los puestos de vigilancia, valor de la propuesta y plazo de ejecución; para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

En la **OFERTA ECONÓMICA** se deberá consignar de manera clara los valores requeridos. Se debe indicar de manera clara y completa en la – **OFERTA ECONOMICA**, el valor unitario de cada ítem y el valor total.

En ningún caso el valor de la oferta podrá superar el valor unitario para cada ítem, ni ser superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, **so pena de rechazo de la misma.**

Nota 1: Las tasas y primas ofrecidas deberán mantenerse en firme durante la ejecución del contrato a partir de la presentación de la oferta.

Nota 2: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica (ANEXO- OFERTA ECONÓMICA) no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica; en caso contrario, la Entidad efectuará dicho ajuste. Se efectuará la revisión aritmética de la oferta económica y del desglose del factor multiplicador.

Nota 3: La **OFERTA ECONÓMICA** deberá ser diligenciada y cargada en el SECOP II, en lo correspondiente a la sección del cuestionario – **PROPUESTA ECONOMICA – NO susceptible de ponderación**

Nota 4: Los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el precio de la Oferta, son de exclusiva responsabilidad del Proponente, quien deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El precio de la Oferta deberá ser el precio total que incluya los diferentes costos y gastos en que deba incurrir para el Contrato.

Nota 5: En el evento de que se ofrezcan descuentos en la OFERTA ECONÓMICA, no serán considerados para la evaluación económica de la oferta.

Nota 6: El Departamento verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

EL DEPARTAMENTO NO ASIGNARÁ PUNTAJE A LA PROPUESTA ECONÓMICA.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Oferta económica	Cumple / No cumple

15. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS OFERTAS:

Para calificar las ofertas, los proponentes deben haber sido habilitados en los aspectos jurídicos, financieros, organizacionales, técnicos y económicos requeridos.

Debido a que los valores de los servicios de vigilancia se encuentran regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el valor del contrato no será objeto de ponderación.

Las ofertas serán evaluadas conjuntamente sobre una asignación máxima total de CIEN (100) PUNTOS de acuerdo a los factores establecidos en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, así:

CRITERIO		PUNTAJE
CALIDAD	Personal de trabajo adicional al inicial ofrecido	58
	Cobertura de riesgo	9,5
	Uso de energías limpias	10
	Disposición de vehículos y motocicletas	10
	Apoyo a la Industria Nacional	10
	PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Decreto 287 de 2026	2
	Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
	Mipyme	0,25
	TOTAL	**100**

15.1. PERSONAL DE TRABAJO ADICIONAL AL INICIAL OFRECIDO: Se otorgarán máximo **Cincuenta y ocho (58) puntos** al proponente que oferte el siguiente personal adicional al personal mínimo requerido en el factor técnico habilitante.

Para cada uno de los siguientes cargos los proponentes deberán presentar personal diferente.

15.1.1. COORDINADOR: El coordinador tiene la función principal de organizar, dirigir, coordinar y supervisar el personal de seguridad para asegurar el cumplimiento de los servicios contratados. Esto incluye la gestión de horarios, la asignación de tareas, la capacitación del personal y la supervisión de su desempeño. Además, el coordinador actúa como enlace entre la empresa de seguridad, el cliente y otros

actores relevantes, como la policía, para garantizar una respuesta eficiente a cualquier situación que se presente.

FORMACIÓN		PUNTAJE
Oficial retirado en grado oficial superior de las fuerzas militares y/o de la Policía Nacional, profesional con formación académica en áreas administrativa conforme a lo establecido en el núcleo básico del conocimiento, acreditada por una universidad reconocida por el Ministerio de Educación		5
Oficial retirado en grado oficial superior en uso de buen retiro de las fuerzas militares y/o de la Policía Nacional, profesional con formación en cualquier área básica del conocimiento conforme a lo establecido en el núcleo básico del conocimiento, acreditada por una universidad reconocida por el Ministerio de Educación		4
Título de Especialista en gerencia otorgado por una universidad autorizada por el Ministerio de Educación Nacional.		4
Título de magíster en área de seguridad y defensa o seguridad integral otorgado por una universidad avalada por el Ministerio de Educación Nacional.		4
Acreditación como Consultor en Seguridad Privada de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y evaluador en competencias labores.		4
EXPERIENCIA		
Experiencia como Coordinador de vigilancia privada con empresas de vigilancia y seguridad privada	Experiencia de uno (1) a cinco (5) años	3
	Experiencia superior de cinco (5) años	6
TOTAL		**23**

NOTA 1: Los proponentes deberán acreditar la vinculación laboral del personal ofrecido por lo menos tres (3) meses antes de la fecha de cierre del presente proceso con la empresa proponente o integrante en cada caso en particular, para lo cual deberán adjuntar la certificación de afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensiones) junto con las planillas de pago de aportes de los tres (3) meses anteriores al cierre..

NOTA 2: Dando aplicación al Decreto Ley 356 de 1994, a las Circulares 003 y 011 de 2012, 025 de 2014, el personal operativo al servicio de vigilancia y seguridad deberá estar **REGISTRADO, ACREDITADO Y CERTIFICADO** por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

NOTA 3: Los proponentes deberán acreditar la vinculación laboral por lo menos tres 03 meses antes a la fecha de cierre del presente proceso con la empresa proponente o integrante en cada caso en particular, para lo cual que deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensiones), o con la fotocopia de la planilla de pago de aportes.

NOTA 4. El ofrecimiento del personal adicional no genera costo adicional para el Departamento y, en ningún caso, autoriza a presentar una oferta económica inferior a las tarifas mínimas fijadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

NOTA5: Los dos primeros ítems de formación del Coordinador (oficial retirado en grado de oficial superior, profesional en áreas administrativas – 5 puntos; y oficial retirado en grado de oficial superior, profesional en cualquier área del conocimiento – 4 puntos) son excluyentes entre sí, por lo que el puntaje máximo por este concepto es de cinco (5) puntos

15.1.2. LÍDER DE SUPERVISIÓN: El Líder de Supervisión será responsable de coordinar, orientar y controlar directamente las actividades operativas de los supervisores y vigilantes, verificando en campo el cumplimiento de los turnos, puestos de servicio, consignas, protocolos y procedimientos establecidos; realizará visitas periódicas y aleatorias a los diferentes establecimientos para comprobar la adecuada

prestación del servicio, las condiciones de los puestos, la presentación y desempeño del personal, así como la correcta utilización y funcionamiento de los elementos asignados; identificará oportunamente situaciones de riesgo, novedades, incumplimientos o condiciones que puedan afectar la seguridad de las personas y bienes, coordinando la atención inicial de incidentes y emergencias y reportando al Coordinador aquellas situaciones que requieran intervención o decisiones de nivel superior; revisará minutas, bitácoras, registros e informes operativos, hará seguimiento a las acciones correctivas y preventivas implementadas, apoyará la evaluación práctica de las competencias del personal, promoverá el trato respetuoso y adecuado a la comunidad educativa y el cumplimiento de los derechos humanos, y elaborará los reportes correspondientes a las actividades de supervisión, novedades detectadas y acciones realizadas, formulando recomendaciones orientadas al fortalecimiento y mejoramiento continuo de la operación.

Se otorgarán máximo veinte (20) puntos si el proponente ofrece un líder de supervisión con la formación profesional y experiencia siguiente

FORMACION		PUNTAJE
Oficial retirado de las Fuerzas Militares y/o de la Policía Nacional, y Profesional en áreas administrativas conforme lo indique el Núcleo Básico del Conocimiento según el SNIES del Ministerio de Educación Nacional.		5
Título de Especialista en áreas de seguridad otorgado por una universidad avalada por el Ministerio de Educación Nacional.		3
Título de Especialista en Derechos Humanos otorgado por una universidad avalada por el Ministerio de Educación Nacional.		3
Acreditación como consultor en Seguridad Privada de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y evaluador en competencias laborales.		3
EXPERIENCIA		
Experiencia como líder de supervisión con empresas de vigilancia y seguridad privada	Experiencia entre 1 a cinco (5) años	5
	Experiencia superior a cinco (5) años	6
TOTAL PUNTOS		**20**

NOTA 1: Los proponentes deberán acreditar la vinculación laboral por lo menos tres meses antes de la fecha de cierre del presente proceso con la empresa proponente o integrante en cada caso en particular, para lo cual deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensiones), junto con la fotocopia de la planilla de pago de aportes.

NOTA 2: Dando aplicación al Decreto Ley 356 de 1994, a las Circulares 003 y 011 de 2012, 025 de 2014, el personal operativo al servicio de vigilancia y seguridad deberá estar **REGISTRADO, ACREDITADO Y CERTIFICADO** por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

NOTA 3: Para valorar la experiencia, se deberá acreditar a través de las Resoluciones que conceden la acreditación como consultor de acuerdo al término (tiempo) autorizado por la Superintendencia y seguridad Privada.

15.1.3. DIRECTOR DE OPERACIONES: El Director de Operaciones será responsable de dirigir y coordinar la operación general del contrato, establecer lineamientos y procedimientos operativos, supervisar el desempeño del personal y de los supervisores, coordinar la atención de novedades y situaciones de emergencia, garantizar la cobertura y continuidad de los puestos de servicio, gestionar los recursos necesarios para la operación, hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y protocolos de seguridad, evaluar riesgos y disponer acciones preventivas y correctivas, mantener comunicación permanente con la Entidad y atender sus requerimientos, así como consolidar y analizar los informes de operación para la toma oportuna de decisiones y el mejoramiento continuo del servicio. Igualmente, deberá contribuir al fortalecimiento de la gestión, protección y control de la información asociada a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, considerando que

durante la ejecución contractual se administra información operativa, reportes de novedades, registros de personal, comunicaciones, protocolos de seguridad y demás información que requiere garantizar condiciones adecuadas de confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Se otorgarán máximo quince (15) puntos si el proponente ofrece un Director de operaciones con la formación profesional y experiencia siguiente

FORMACION		PUNTAJE
Oficial superior en uso de buen retiro de las Fuerzas Militares y/o de la Policía Nacional		4
Título de Especialista en Administración de la Seguridad otorgado por una universidad avalada por el Ministerio de Educación Nacional.		3
Título de Especialista en Seguridad y Defensa otorgado por una universidad avalada por el Ministerio de Educación Nacional.		3
Acreditar competencia Laboral en la Norma Supervisar Servicios de seguridad de acuerdo con normativa Nivel avanzado.		2
EXPERIENCIA		
Experiencia como director de operaciones con empresas de seguridad y vigilancia privada	Experiencia entre 1 a cinco (5) años	1
	Experiencia superior de cinco (5) años	3
TOTAL PUNTOS		**15**

NOTA 1: Los proponentes deberán acreditar la vinculación laboral por lo menos tres meses antes de la fecha de cierre del presente proceso con la empresa proponente o integrante en cada caso en particular, para lo cual deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensiones), junto con la fotocopia de la planilla de pago de aportes.

NOTA 2: Para acreditar el personal de trabajo, los proponentes deberán allegar con su oferta la documentación siguiente:

1. Los proponentes deberán presentar diligenciados y suscritos los ANEXO— CARTA DE COMPROMISO y el ANEXO - PERSONAL OFERTADO.

2. Para efectos de acreditar la formación profesional se deberá allegar (según aplique):

   • Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.

   • Hoja de vida.

   • Documento que lo acredite como oficial retirado de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional.

   • Copia del título de pregrado universitario.

   • Copia del título de postgrado.

   • Acreditación como consultor expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

   • Copia del título de evaluador en Competencias Laborales del Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena.

3. Para acreditar la experiencia se deberá allegar (según aplique):

   • Cargo desempeñado.

   • Nombre del contratante con su teléfono y dirección.

   • Objeto del contrato.

   • Actividades ejecutadas.

- Fecha de iniciación (año/mes/día) y fecha terminación (año/mes/día) del contrato.
- Firma de la persona competente.
- Firma de la persona competente

NOTA 3: Cuando la experiencia sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, se deberá anexar las certificaciones laborales, en los que se pueda validar la información requerida. En todo caso el Departamento podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información.

NOTA 4: Cuando se presenten experiencias simultáneas (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización de ella.

Justificación de solicitar personal en los factores de calificación del proceso: El artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 establece para cada modalidad de selección cuales son los criterios o factores que las entidades públicas pueden señalar dentro de sus procesos de contratación para comparar de forma objetiva las ofertas, es decir, define los que han sido denominados como criterios de evaluación o ponderación de las ofertas, y ya no de los proponentes, los cuales son verificados con los factores habilitantes.

Para la modalidad de selección de licitación pública, la norma en cita define como criterios objetivos de comparación de ofertas, la ponderación de los criterios de calidad y precio, bien sea a través de puntajes o fórmulas señaladas en los pliegos de condiciones, o a través de una ponderación que represente la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

En el presente proceso de selección el Departamento ha escogido la primera de las alternativas señaladas por el legislador; en el factor de calidad, ha tenido bien valorar objetivamente a través puntajes personal adicional al mínimo requerido del equipo de trabajo habilitante, previsto en el factor técnico.

En ese orden, el equipo mínimo requerido es un factor esencial para la ejecución del contrato, que deben cumplir los proponentes para resultar habilitados, y por ello, no puede ser factor de comparación de ofertas. El personal adicional factor de comparación de ofertas, brindará a la ejecución del contrato mejoras significativas que redundarán ineludiblemente en la calidad de la misma, entendida esta como todos aquellos elementos diferentes al precio que se refieren aspectos técnicos de la oferta, optimizando los recursos operativos, técnicos y logísticos, entre otros.

Se hace hincapié, que conforme al Estatuto de Contratación se puede evaluar personal en el factor calidad en presente proceso de licitación pública, porque:

i. El personal adicional no es indispensable para ejecutar el Contrato, dado que el necesario es el equipo mínimo previsto en el factor técnico, contrario.

sensu, es un personal deseable para su ejecución, por la idoneidad y experiencia prevista, que indudablemente estrechan calidad.

ii. Los factores técnicos necesarios para la ejecución del contrato, se establecieron en los factores habilitantes, que deberán cumplir todos los proponentes.

Por ello, no tiene ningún sentido establecer criterios de calidad si todos los potenciales proponentes los deberán cumplir; en cambio es más adecuado establecer personal adicional con valor agregado, es decir, en condiciones de experiencia, en formación y competencias del Sena y de educación superior, porque no todos los proponentes los podrán cumplir y en consecuencia, tendrá un impacto en la evaluación. De esta manera, el personal adicional es un valor agregado, dado que solicita una idoneidad y experiencia específica mucho mayor que la requerida para el equipo mínimo.

Todo lo anterior, justifica que no solo el legislador autoriza a las entidades estatales ponderar en el factor calidad el equipo de trabajo, sino que también las faculta para los procesos que se rigen por el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, siempre y cuando sea apropiado para coadyuvar a la calidad del objeto.

15.2. COBERTURA DE RIESGO

La cobertura de riesgo hace referencia al monto máximo por evento hasta el cual el Proponente asumirá directamente en caso de pérdida y/o daño de elementos o bienes que se encuentren en los establecimientos educativos o que hayan sido entregados para su custodia y que se encuentren en los lugares donde se presta el servicio de vigilancia y seguridad privada.

La cobertura de riesgo mínima por evento será de 30 S.M.M.L.V., y se otorgará máximo **(9,5)** puntos de acuerdo a la tabla siguiente

Quien ofrezca 50 S.M.M.L.V. o más	9,5 puntos
Quien ofrezca 40 S.M.M.L.V.	7.5 Puntos
Quien ofrezca 30 S.M.M.L.V.	5 Puntos

Para hacerse acreedor de este puntaje, el Proponente deberá diligenciar y suscribir el **ANEXO – COBERTURA DE RIESGO** en el cual indique el monto de la cobertura de riesgo.

15.3. DISPOSICIÓN DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS ADICIONALES

Con el propósito de atender las necesidades operativas del servicio y, simultáneamente, incorporar criterios de sostenibilidad ambiental, eficiencia energética y reducción de emisiones asociadas a la operación vehicular, de acuerdo al Decreto 0997 de agosto 04 de 2026, el contratista deberá disponer durante la ejecución contractual, como mínimo, de los siguientes vehículos:

1. Vehículos automotores tipo 4x4

Dos (2) vehículos automotores tipo 4x4. Los vehículos deberán contar con sistema de tracción 4x4 o integral y utilizar una tecnología que permita disminuir las emisiones derivadas de su operación, pudiendo corresponder, entre otras alternativas técnicamente equivalentes, a vehículos eléctricos, híbridos, híbridos enchufables u otra tecnología de bajas emisiones que resulte idónea para las condiciones operativas requeridas por la entidad.

2. Motocicletas eléctricas

Dos (2) motocicletas de propulsión 100 % eléctrica o de energía limpia, aptas para desplazamientos del servicio a prestar con potencia no inferior a 30 kW o 40 HP, debidamente acreditada mediante ficha técnica del fabricante.

Como condiciones mínimas de desempeño, deberán contar con velocidad máxima de diseño no inferior a 100 km/h, sistema de batería recargable y autonomía suficiente para atender las necesidades operativas previstas por la entidad.

NOTA: Los vehículos anteriormente señalados deben ser modelo 2024 en adelante. Lo anterior, para preservar los estándares técnicos en cuanto a criterios de sostenibilidad ambiental, eficiencia energética y reducción de emisiones asociadas a la operación vehicular.

Se otorgarán máximo 10 puntos al Proponente que ofrezca vehículos y motocicletas, con base en la siguiente tabla:

REQUISITO	PUNTOS
El Proponente que demuestre que cuenta con dos (2) vehículos 4x4 que utilicen una tecnología que permita disminuir las emisiones derivadas de su operación, pudiendo corresponder, entre otras alternativas técnicamente equivalentes, a vehículos eléctricos, híbridos, híbridos enchufables u otra tecnología de bajas emisiones que resulte idónea para las	10

condiciones operativas requeridas por la entidad de modelo 2024 en adelante y dos (2) motocicletas de propulsión 100 % eléctrica o de energía limpia, aptas para desplazamientos del servicio a prestar con potencia no inferior a 30 kW o 40 HP, debidamente acreditada mediante ficha técnica del fabricante, modelo 2024 en adelante.	
El Proponente que demuestre que cuenta con un (1) vehículo 4x4 que utilicen una tecnología que permita disminuir las emisiones derivadas de su operación, pudiendo corresponder, entre otras alternativas técnicamente equivalentes, a vehículos eléctricos, híbridos, híbridos enchufables u otra tecnología de bajas emisiones que resulte idónea para las condiciones operativas requeridas por la entidad de modelo 2024 en adelante y una (1) motocicleta de propulsión 100 % eléctrica o de energía limpia, aptas para desplazamientos del servicio a prestar con potencia no inferior a 30 kW o 40 HP, debidamente acreditada mediante ficha técnica del fabricante, modelo 2024 en adelante.	5

Para hacerse acreedor de este puntaje, el Proponente deberá anexar copia de la tarjeta de propiedad de los vehículos y motocicletas que demuestre la propiedad que éstos pertenecen al proponente o a cualquiera de sus integrantes de manera conjuntas reportados e inscritos ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada - RENOVA, SOAT al día.

15.4. USO DE ENERGÍAS LIMPIAS (10 PUNTOS)

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 0997 de 2026, que permite a las Entidades Estatales incorporar criterios ambientales y/o sociales como condiciones técnicas en los Procesos de Contratación, atendiendo, entre otros aspectos, al menor impacto ambiental durante el ciclo de vida del bien, obra o servicio y a los procesos que generen impactos ambientales positivos.

La condición se encuentra vinculada con la ejecución del servicio de vigilancia y seguridad privada en consideración al componente energético, tecnológico y operacional requerido para su prestación y tiene como finalidad promover el uso eficiente de los recursos y la utilización de fuentes de energía renovable o alternativa.

Adicionalmente, en aplicación del enfoque de Compra Pública Sostenible incorporado por el Decreto 0997 de 2026, la Entidad ha considerado los impactos ambientales asociados al ciclo de vida de la prestación del servicio, particularmente aquellos derivados del funcionamiento permanente de la infraestructura administrativa y operativa que servirá de soporte para la ejecución contractual. En este sentido, la Entidad incorpora un criterio de sostenibilidad orientado a promover el uso eficiente de los recursos energéticos y la reducción de emisiones asociadas al consumo convencional de energía eléctrica.

Por lo anterior, se establece que la sede principal y/o sucursal ubicada en el Departamento del Huila que será destinada a respaldar la ejecución del contrato deberá contar con un sistema de autogeneración de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica, instalado y operando de conformidad con la normativa técnica y de seguridad eléctrica aplicable.

Esta exigencia responde a una finalidad ambiental objetiva y verificable, en cuanto busca que la infraestructura desde la cual se desarrollarán las actividades de coordinación, supervisión y apoyo a la operación incorpore una fuente de generación de energía renovable, contribuya a disminuir el consumo de energía proveniente de fuentes convencionales y reduzca los impactos ambientales asociados a la operación continua de la sede durante la ejecución contractual.

Para efectos de acreditar el cumplimiento de esta condición, el proponente deberá aportar los documentos técnicos y de conformidad que correspondan conforme a la regulación vigente, incluyendo la documentación relacionada con el cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), así como los demás documentos como certificado de existencia y representación legal y licencia de funcionamiento que permitan verificar objetivamente la existencia, características y funcionamiento del sistema de autogeneración solar fotovoltaica.

Acreditar, al cierre del proceso, que cuenta con un sistema de autogeneración solar fotovoltaica instalado y en operación en la sede ubicada en el Departamento del Huila desde la cual se coordinará y apoyará la ejecución del contrato.

Presentar el certificado o la certificación de cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE aplicable al sistema instalado.

En caso de consorcios y/o uniones temporales, al menos uno de sus integrantes lo debe acreditar.

Acreditar uso de energías limpias en su sede principal y/o sucursal en el Departamento del Huila, donde desarrollará sus actividades operativas.	10 puntos
No acreditar uso de energías limpias	0 puntos

15.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Dando cumplimiento a la Ley 816 de 2003 y al Decreto 680 de 2021, las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptaran criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos.

La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de vigilancia, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales. Por lo que se acude a la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano como se indicará más adelante.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE
Promoción de servicios nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Para la acreditación de este factor, los proponentes deberán diligenciar y allegar el ANEXO - CERTIFICADO DE BIENES Y/O SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL.

15.5.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

El objeto contractual es el servicio de vigilancia, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

15.5.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

15.5.3. INCORPORACIÓN DE SERVICIOS NACIONALES

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente

Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral C.1. del documento base ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

15.6. PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En virtud a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2022 y el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, La Entidad asignará un puntaje adicional de CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, a los proponentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una

fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

15.7. PUNTAJE ADICIONAL MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA En virtud a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 2069 de 2022 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad otorgará un puntaje adicional de CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Cuando la oferta es presentada por personas naturales, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil vigente.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para el criterio diferencial relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

15.8. INCENTIVO AL SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Decreto No.287 de 2026):

De conformidad con el Decreto 287 de 2026, expedido por el Departamento Nacional de Planeación – DNP y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se reglamentan los incentivos en los procesos de contratación a favor de personas con discapacidad previstos en la Ley 2466 de 2025, se otorgará un 2% del total de puntos establecidos en el pliego de condiciones para proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores en situación de discapacidad.

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Así mismo acreditará el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, a través de certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará **DOS (2) PUNTO** a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16

Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

15.9. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

La Entidad conforme lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el **dos por ciento (2%) del total de los puntos** establecidos en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

ALBA LUCÍA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

Revisión: Al Anthony Vanegas Cardoso
Abogado contratista Departamento Administrativo de Contratación

Proyecto: Wilfer Javier Cuellar Ramírez
Abogado contratista Secretaría de Educación

